

comisión del codex alimentarius

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL
DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Via delle Terme di Caracalla 00100 ROMA: Tel. 57971 Télex: 610181 FAO I. Cables Foodagri

ALINORM 85/3

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS
16º período de sesiones
Ginebra, 1-12 de julio de 1985

INFORME DE LA 31ª REUNION DEL
COMITE EJECUTIVO DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS
OMS, GINEBRA, 25-29 DE JUNIO DE 1984

S

INTRODUCCION

1. El Comité Ejecutivo celebró su 31ª reunión en la Sede de la OMS, Ginebra, del 25 al 29 de junio de 1984. El Comité Ejecutivo estuvo presidido por el Presidente de la Comisión del Codex Alimentarius, Sr. E.F. Kimbrell (Estados Unidos de América), y estuvieron presentes los tres Vicepresidentes: Dra. Sra. A. Brincker (Dinamarca), Dr. A.A.M. Hasan (Iraq) y Dr. E.R. Méndez (México). Asistieron los siguientes representantes de las zonas geográficas que se indican a continuación: para Asia, el Dr. Suck-Woo Shin, de la República de Corea; para Europa, el Dr. A.N. Zaitsev, de la URSS; para América Latina, el Ing. J. Piazzi, de Argentina; para América del Norte, el Dr. N.W. Tape, de Canadá; para el Pacífico Sudoccidental, el Dr. W.J. Pryor, de Australia. Asistieron también el Coordinador para Asia, Profesor A. Bhumiratana (Tailandia), el Coordinador para Europa, Sr. P. Rossier (Suiza) y el Coordinador para América Latina, Ministro Ing. R. Darias Rodés (Cuba).
2. Se recibieron disculpas, por su ausencia, del Camerún, en representación de la zona geográfica de Africa, y del Coordinador para Africa, Dr. J.K. Misoi (Kenya).

DISCURSO DE APERTURA

3. Inauguró la 31ª reunión del Comité Ejecutivo el Dr. J. Hamon, Subdirector General de la OMS, en nombre de los Directores Generales de la FAO y de la OMS. El Dr. Hamon puso de relieve la importancia que la Asamblea Mundial de la Salud atribuye a la contribución que la labor de la Comisión del Codex Alimentarius aporta para la meta social de la "Salud para todos en el año 2000", ayudando a mejorar la inocuidad y la calidad nutricional de los suministros de alimentos y facilitando el comercio internacional de productos alimenticios. Hizo referencia al hecho de que se han publicado ya muchos volúmenes del Codex Alimentarius, entre ellos los que contienen todas las normas adoptadas por la Comisión, y subrayó la necesidad de que los países miembros de la Comisión del Codex Alimentarius intensificaran sus esfuerzos por aplicar las normas y otras recomendaciones de la Comisión.
4. El Dr. Hamon hizo referencia asimismo al tema del programa provisional de la reunión relativo a la futura orientación del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias. Habida cuenta de que varios comités del Codex habían suspendido sine die sus actividades, estimó oportuno que el Comité Ejecutivo, en su función de asesor de la Comisión, examinara este tema. A tal propósito, recordó que, en la última reunión, varios países miembros pidieron a la Comisión que examinara diversos temas nuevos que, en varios países, son de importancia para la salud pública, en particular el tema de los residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos, el problema de los PCB y la migración de sustancias químicas de los materiales de envase a los alimentos. Ello indicaba que los países miembros continúan considerando la Comisión del Codex Alimentarius el foro internacional reconocido para dar orientaciones sobre estas cuestiones.
5. El Dr. Hamon señaló también la gran importancia de la labor de los Comités Coordinadores Regionales del Codex. Expresó en particular su satisfacción porque los Comités Coordinadores Regionales habían comenzado a reconocer la necesidad de mejorar la inocuidad de los alimentos reforzando las medidas de inspección de los alimentos e integrando la inocuidad de los alimentos en los servicios de atención primaria de salud. Se trataba de un avance de gran importancia que requería se examinara la mejor manera de que fuera objeto de aplicación práctica.

6. El Presidente de la Comisión del Codex Alimentarius agradeció al Subdirector General por haber inaugurado el período de sesiones. Dijo que para el Comité Ejecutivo era motivo de especial satisfacción el hecho de que se le recordara la importancia que la Asamblea Mundial de la Salud atribuía a la contribución de la labor de la Comisión del Codex Alimentarius para la consecución de la meta de la "Salud para todos en el año 2000", y manifestó que la Comisión del Codex Alimentarius está dispuesta a trabajar con la OMS para tratar de conseguir esa meta y que se sentirá muy satisfecha de explorar los caminos para aprovechar plenamente todas las posibilidades existentes.

7. El Presidente indicó que compartía totalmente las opiniones del Subdirector General sobre la necesidad de que los gobiernos incrementaran sus esfuerzos para aplicar tanto las normas como los límites máximos establecidos por el Codex para los residuos de plaguicidas, muy especialmente ahora que se estaba publicando el Codex Alimentarius y enviándolo a los gobiernos. Dijo que el Comité Ejecutivo en la presente reunión y la Comisión en su próximo período de sesiones dedicaría mucha atención a esta cuestión, con el fin de ver cómo podían mejorarse los esfuerzos para que los gobiernos miembros aplicaran las normas, los límites máximos de residuos de plaguicidas y los códigos de prácticas.

8. El Presidente se mostró complacido de constatar que el Subdirector General creía también muy oportuno que en el programa de la presente reunión del Comité Ejecutivo se incluyera un tema relativo a la orientación futura de la labor del Codex. El Presidente dijo que, a su juicio, era muy importante que el tema se sometiera a examen en esa ocasión y que, por tal razón, había pedido a la Secretaría que incluyera dicho tema en el programa.

9. El Presidente declaró que estaba plenamente de acuerdo con las ideas expuestas por el Subdirector General en cuanto a la contribución que puede aportar la Comisión del Codex Alimentarius, dada la autoridad de que gozan sus orientaciones y asesoramiento, en las cuestiones de interés para la salud pública, tales como las que había mencionado. Muchas de dichas cuestiones entrañaban también gran interés desde el punto de vista comercial, aspecto éste que era asimismo de la incumbencia del Codex.

10. El Presidente dijo que compartía las opiniones del Subdirector General sobre la importancia de la labor de los Comités Coordinadores Regionales. A su juicio, estos comités deben continuar sus esfuerzos para poner de relieve la necesidad de mejorar la inocuidad de los alimentos mediante el reforzamiento del sistema de inspección y mediante la integración de la inocuidad de los alimentos en los servicios de atención primaria de salud, y convino en que era importante examinar la mejor manera de realizar estos esfuerzos desde el punto de vista de su aplicación práctica.

APROBACION DEL PROGRAMA (Tema 1 del programa)

11. La Secretaría indicó que, por circunstancias imprevistas, no estaría en condiciones de presentar, en su actual reunión, el tema 19 del programa, "Examen de la propuesta de la ISO para la posible publicación por la ISO de normas del Codex en un formato ISO normalizado". El Comité Ejecutivo convino en suprimir este tema del programa de la presente reunión, y acordó modificar ligeramente el orden en que se habían de examinar los temas.

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA PUBLICACION DEL CODEX ALIMENTARIUS Y LOS CORRESPONDIENTES CODIGOS DE PRACTICAS (Tema 2 del programa)

12. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí el documento CX/EXEC 84/31/2. Se señaló que los Volúmenes II a XII del Codex Alimentarius, que a continuación se enumeran, se habían distribuido a los gobiernos en inglés, francés y español, en formato de hojas sueltas:

- Volumen II - Normas del Codex para frutas y hortalizas elaboradas y hongos comestibles
- Volumen III - Normas del Codex para los azúcares (incluida la miel)
- Volumen IV - Normas del Codex para productos cárnicos elaborados de reses y aves y para "bouillons" y consomés
- Volumen V - Normas del Codex para el pescado y los productos pesqueros
- Volumen VI - Normas y directrices del Codex para el etiquetado de los alimentos y aditivos alimentarios
- Volumen VII - Normas del Codex para productos del cacao y chocolate
- Volumen VIII - Normas del Codex para frutas y hortalizas congeladas rápidamente

- Volumen IX - Normas del Codex para alimentos para regímenes especiales, incluidos alimentos para lactantes y niños y el relativo Código de Prácticas de Higiene
- Volumen X - Normas del Codex para zumos (jugos) de fruta, zumos (jugos) concentrados de fruta y néctares de fruta
- Volumen XI - Normas del Codex para grasas y aceites comestibles
- Volumen XII - Normas del Codex para aguas minerales naturales y para helados comestibles y mezclas de helados

13. Los Volúmenes XIII a XV del Codex Alimentarius, que se indican a continuación se publicarían muy en breve:

- Volumen XIII - Límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas
- Volumen XIV - Aditivos alimentarios
- Volumen XV - Norma general del Codex para los alimentos irradiados y Código Internacional Recomendado de Prácticas para el funcionamiento de instalaciones de irradiación utilizadas para el tratamiento de alimentos

14. Se informó al Comité Ejecutivo de que el Volumen XIII contenía todos los límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas aprobados por la Comisión hasta la terminación de su 15º período de sesiones, celebrado en julio de 1983. En el volumen XIV se clasificaban todas las disposiciones sobre aditivos alimentarios adoptadas por la Comisión, y aparecían asimismo textos de carácter consultivo relativos al uso de aditivos alimentarios. Debido a que las disposiciones sobre aditivos alimentarios contenidas en el Volumen XIV eran parte integrante de las normas del Codex para productos publicadas en otros volúmenes del Codex Alimentarius, la mayoría de las cuales habían sido presentadas a los gobiernos para su aceptación, el contenido del Volumen XIV no estaba sujeto per se al procedimiento oficial de aceptación de la Comisión. El Volumen XV contenía la revisión de la Norma General del Codex para los alimentos irradiados y del Código Internacional Recomendado de Prácticas para el funcionamiento de instalaciones de irradiación utilizadas para el tratamiento de alimentos.

15. Se informó también al Comité Ejecutivo de que se esperaba publicar hacia el final de 1984 los siguientes volúmenes del Codex Alimentarius que estaban actualmente en fase de preparación:

- Volumen XVI - Normas para los productos lácteos
- Volumen XVII - Contaminantes de los alimentos

16. Se informó asimismo al Comité Ejecutivo de que hacia finales de 1984 se publicaría el volumen del Codex Alimentarius que se indica a continuación, que no contendría ninguna norma ni código de prácticas, sino información general sobre numerosos aspectos de la labor de la Comisión del Codex Alimentarius:

- Volumen I - Información general

17. Se informó también al Comité Ejecutivo de que los códigos de prácticas aprobados por la Comisión del Codex Alimentarius se estaban publicando nuevamente - o por primera vez en el caso de los aprobados en fecha más reciente - en formato de hojas sueltas. Los códigos se publicaban por separado, pero habían sido clasificados según los temas, y cada volumen llevaba una referencia alfabética, a saber, Volumen A, Volumen B, Volumen C, etc., para distinguirlos de las normas, que estaban clasificadas en forma numérica.

18. El texto revisado de los Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969, Rev. 1(1979)) había sido publicado en el Volumen A del Codex Alimentarius en inglés, francés y español.

19. Los códigos de prácticas enumerados a continuación, que no habían sido enviados nunca a los gobiernos y que en su mayoría habían sido aprobados recientemente, se distribuirían en breve en inglés, francés y español en el formato de hojas sueltas:

- CAC/RCP 22-1979 - Código internacional recomendado de prácticas de higiene para los cacahuets (maní) (Volumen D)
- CAC/RCP 23-1979 - Código internacional recomendado de prácticas de higiene para alimentos poco ácidos y alimentos poco ácidos acidificados envasados (Volumen G)
- CAC/RCP 24-1979 - Código internacional recomendado de prácticas para las langostas y especies afines (Volumen B)

- CAC/RCP 25-1979 - Código internacional recomendado de prácticas para el pescado ahumado (Volumen B)
- CAC/RCP 26-1979 - Código internacional recomendado de prácticas para el pescado salado (Volumen B)
- CAC/RCP 27-1983 - Código internacional recomendado de prácticas para el pescado picado preparado por separación mecánica (Volumen B)
- CAC/RCP 28-1983 - Código internacional recomendado de prácticas para los cangrejos (Volumen B)
- CAC/RCP 29-1983 - Código internacional recomendado de prácticas de higiene para la caza (Volumen C)
- CAC/RCP 30-1983 - Código internacional recomendado de prácticas para la elaboración de ancas de rana (Volumen C)
- CAC/RCP 31-1983 - Código internacional recomendado de prácticas de higiene para la leche en polvo (Volumen H)
- CAC/RCP 32-1983 - Código internacional recomendado de prácticas para la producción, el almacenamiento y la composición de carne de reses y aves separada mecánicamente destinada a ulterior elaboración (Volumen C)
- CAC/RCP 8-1976 - Código internacional recomendado de prácticas para la elaboración y manipulación de los alimentos congelados rápidamente (Volumen E) 1/

20. Los códigos de prácticas citados, que ya se habían publicado y distribuido, se volverían a publicar oportunamente en el formato de hojas sueltas y se enviarían a los gobiernos.

21. Las aceptaciones de las normas del Codex recibidas hasta el 1 de febrero de 1983 se habían publicado en inglés, francés y español con el título: "Resumen de aceptaciones - Parte I - Normas mundiales y regionales del Codex". Las aceptaciones de los límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas, recibidas hasta el 19 de septiembre de 1983, figuraban en la publicación titulada: "Resumen de aceptaciones - Parte II - Límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas". Se actualizarían estas publicaciones para el 169 período de sesiones de la Comisión.

22. La Secretaría terminó la presentación de este tema informando al Comité Ejecutivo de que se habían distribuido ya las carpetas para contener las normas del Codex. En breve se distribuirían otras de mayor tamaño para los códigos de prácticas y los resúmenes de aceptaciones.

23. El Comité Ejecutivo quiso dejar constancia de su aprecio por los esfuerzos realizados por la Secretaría para lograr los excelentes progresos hechos en la publicación de los diversos volúmenes del Codex Alimentarius y su distribución a los gobiernos.

24. El Representante de la Región del Pacífico Sudoccidental preguntó la forma en que las entidades y personas interesadas podían obtener ejemplares de los diversos volúmenes del Codex Alimentarius, así como copias de las enmiendas que vayan introduciéndose. La Secretaría señaló que como los volúmenes del Codex Alimentarius eran publicaciones gratis, no era posible obtener ejemplares de los agentes de ventas de las publicaciones de la FAO y de la OMS en los distintos países. Los ejemplares de volúmenes del Codex y las correspondientes enmiendas se enviaban automáticamente a determinados ministerios de los gobiernos y a todos los puntos de contacto del Codex. Los organismos y personas que tengan interés en recibir esas publicaciones y no estén en las listas de distribución de la FAO o de la OMS deberían solicitar los ejemplares a la FAO, en Roma. El Comité Ejecutivo expresó la opinión de que la demanda de ejemplares de los volúmenes del Codex Alimentarius por parte de una gran variedad de organismos y personas aumentaría en gran medida probablemente, por lo que esperaba que la FAO siguiera de cerca la situación para poder disponer de las publicaciones que se necesitaran para atender a la demanda de los interesados.

1/ El número CAC/RCP 8-1976 se ha vuelto a publicar a fin de incorporar el Anexo II-1983: Código internacional recomendado de prácticas para la manipulación de los alimentos congelados rápidamente durante el transporte

25. El Coordinador para Europa hizo referencia a la revisión de la Norma General para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados y dijo que la versión revisada de esta importantísima norma, tras un nuevo examen del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos, podría ser adoptada por la Comisión en el Trámite 8 en su 16º período de sesiones, que había de celebrarse en julio de 1985. Esperaba que la versión revisada fuera publicada luego, lo más pronto posible. La Secretaría aseguró al Coordinador que, en efecto, así se haría.

INFORME SOBRE I) LAS ACEPTACIONES DE NORMAS DEL CODEX Y DE LIMITES MAXIMOS DEL CODEX PARA RESIDUOS DE PLAGUICIDAS Y II) SOBRE EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS NORMAS DEL CODEX Y A) DE LAS NORMAS DEL CAEM Y B) DE LAS DIRECTIVAS DE LA CEE (Temas 3 y 4 del programa)

Aceptaciones

26. Al presentar este tema, la Secretaría señaló que en la publicación "Resumen de las Aceptaciones de Normas Mundiales y Regionales del Codex, Parte I" (CAC/Aceptaciones Parte I - Rev. 2) se daban detalles de todas las aceptaciones de Normas del Codex recibidas hasta el 19 de febrero de 1983, incluidos detalles de las excepciones especificadas. En la publicación "Resumen de las Aceptaciones de Límites Máximos del Codex para Residuos de Plaguicidas, Parte II" (CAC/Aceptaciones Parte II - Rev. 2) se daban detalles de todas las aceptaciones de límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas recibidas hasta el 19 de septiembre de 1983.

27. Posteriormente se habían recibido nuevas respuestas de las que se daba cuenta en el informe sobre el estado de las aceptaciones (documento CX/EXEC 84/31/3), preparado para la presente reunión del Comité Ejecutivo. En la sección del informe relativa a las aceptaciones de normas del Codex se indicaba que se habían recibido respuestas de Argentina, Bahamas, Bahrein, Brasil, Camerún, Canadá, Chad, Cuba, República Dominicana, Etiopía, Finlandia, Fiji, Guinea Ecuatorial, Hungría, Islandia, Israel, Costa de Marfil, Japón, Kenya, Malawi, Mauricio, México, Noruega, Rwanda, Tailandia, Uruguay y Yugoslavia. Varios de los países citados, entre ellos Argentina, Camerún, Canadá, Cuba, Guinea Ecuatorial, Hungría, Noruega y Rwanda habían otorgado bien su aceptación completa o bien la aceptación con excepciones especificadas respecto a determinadas normas. Los detalles de esas respuestas, incluidos todos los detalles de las excepciones notificadas, se publicarían en la próxima edición actualizada del Resumen de las Aceptaciones. De los países citados anteriormente, Bahrein y la República Dominicana, indicaron que se permitiría la libre distribución, en su jurisdicción territorial, de los productos que se ajustaran a las normas (en el caso de Bahrein, las normas contenidas en los Volúmenes II a VIII). De los restantes países mencionados, algunos indicaron una actitud favorable a las normas, pero sin aceptarlas oficialmente por el momento, mientras otros manifestaron que estaban examinando las normas y que darían una respuesta oportunamente.

28. En cuanto a la aceptación de los límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas, el informe sobre el estado de las aceptaciones (CX/EXEC 84/31/3) señalaba que se habían recibido respuestas del Chad, Chile, Bolivia, Islandia, Costa de Marfil, Mauricio, Sudáfrica, Tanzania y Yugoslavia. En general, en las respuestas se reconocía la utilidad de los límites máximos del Codex como material de referencia y como base para la legislación nacional, y también como medio para facilitar el comercio internacional. El Comité Ejecutivo señaló que se estaba preparando, para enviarlo a los gobiernos, un formulario actualizado de aceptación, que comprendiera todos los límites máximos para residuos de plaguicidas adoptados hasta el 15º período de sesiones de la Comisión inclusive.

29. Se señalaron a la atención del Comité Ejecutivo las observaciones formuladas en relación con la aceptación de límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas en la primera reunión de un Grupo de Países en Desarrollo de Asia sobre Problemas de Residuos de Plaguicidas, que se celebró en Phetchaburi, Tailandia, del 24 al 27 de febrero de 1984 (ALINORM 85/31). En dicha reunión se había adoptado una resolución relativa a la aceptación de LMRs del Codex, que había sido ratificada por el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, en su 16ª reunión celebrada del 28 de mayo al 4 de junio de 1984. En la resolución, que sería presentada a la Comisión del Codex Alimentarius en su 16º período de sesiones, se instaba a todos los Países Miembros a examinar las listas de productos que figuran en el Volumen XIII del Codex Alimentarius (Límites Máximos del Codex para Residuos de Plaguicidas) para los que se habían establecido LMRs del Codex, a fin de determinar cuáles eran los productos importados. Se instaba también a todos los Países Miembros a que examinaran favorablemente la posibilidad de aceptar los límites máximos del Codex para los productos alimenticios importados o, en los casos en que la aceptación no fuera posible, la posibilidad de notificar a la Secretaría del Codex que los productos que se ajustaran a los límites máximos del Codex podrían importarse en el territorio nacional con la idea de que, cuando en el país no hubiera límites nacionales o los límites nacionales fueran superiores a los

límites del Codex respecto del plaguicida y el producto en cuestión no habría, en principio, ninguna dificultad, y también que, cuando el país tuviera un límite nacional inferior se considerara favorablemente la posibilidad de notificar la "aceptación limitada".

Normas del CAEM

30. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí el documento CX/EXEC 84/31/4(a) que contenía el informe sobre el estado del análisis comparativo de las normas del Codex y del CAEM (Consejo de Asistencia Económica Mutua) que había sido preparado por Hungría. En el informe se daban algunos detalles sobre la importancia que el CAEM atribuye a la tarea de armonizar las normas. El informe hacía referencia a 96 normas del Codex. Hungría había recibido una ayuda considerable, para realizar esta tarea, de las directrices del CAEM sobre normalización en las que se declara que las disposiciones que se adopten deben ajustarse a los requisitos internacionales. Otro factor que facilitó esta tarea fue el hecho de que Hungría fuera la sede de la Secretaría de la ISO/TC 34. En el informe se señalaba que en muchos casos el análisis comparativo había sido difícil por las diferencias de estructura y formato entre las normas del Codex y las del CAEM.

31. En el Apéndice I del documento CX/EXEC 84/31/4(a) se presentaba un breve resumen del análisis comparativo realizado por Hungría. En el informe se señalaba que se tenía el propósito de iniciar el proceso de armonización en 1984 y que cuando se hubiera terminado dicho proceso se prepararía un documento para presentarlo al Comité Permanente de la Industria Alimentaria, del CAEM. El informe terminaba subrayando el hecho de que se habían señalado a la atención de las organizaciones interesadas las ventajas industriales y económicas de la armonización de las normas alimentarias, y que Hungría instaba con firmeza a que siempre que fuera posible se aceptaran las normas del Codex como base inicial para la normalización en el ámbito del CAEM o para la normalización a nivel nacional.

Directivas de la CEE

32. El Comité Ejecutivo tuvo también ante sí el documento CX/EXEC 84/31/4(b) que contenía un informe sobre el estado del análisis comparativo de las normas del Codex con las directivas de la CEE. El informe se refería al estudio que estaban realizando la Secretaría del Codex y funcionarios de la CEE sobre las formas y medios de acelerar posibles aceptaciones de normas del Codex por los Estados Miembros de la CEE. Se había llegado a un acuerdo en cuanto a la conveniencia de contratar los servicios de un consultor para que realizara un estudio comparativo de las directivas de la CEE y las correspondientes normas y límites para residuos de plaguicidas del Codex.

33. Se había visto la posibilidad de contratar los servicios de un consultor que conociera tanto la labor de la Comisión del Codex Alimentarius como la de la CEE sobre las normas alimentarias y las cuestiones afines. El mandato asignado al consultor para el examen fue el siguiente:

- i) Realizar un examen comparativo de las directivas y proyectos de directivas de la CEE con las correspondientes normas del Codex, indicando los aspectos comunes y las diferencias, y sugiriendo el tipo de aceptación conveniente para la CEE.
- ii) Proponer cuáles de las normas del Codex para productos no regulados por las directivas de la CEE podrían ser aceptadas por la CEE, o aceptadas con excepciones o con el permiso de libre circulación, dentro de la Comunidad, de productos de países terceros, siempre que los productos se ajustaran a normas del Codex y a cualesquiera requisitos pertinentes de la CEE.
- iii) Examinar plaguicidas de la CEE y LMR del Codex y concebir formas convenientes por las que la CEE pudiera aceptar plaguicidas regulados en las directivas de la CEE.
- iv) Dar una opinión sobre la importancia de la sentencia relativa al "Cassis de Dijon" y otras decisiones legales pertinentes de la CEE a propósito de la aceptación de normas del Codex por Miembros de la CEE.

34. Tras los debates preliminares entre el Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias y los oficiales superiores de la Comisión Europea se habían hecho las gestiones necesarias para que el consultor realizara algunas visitas a la Sede de la CEE en Bruselas y tuviera pleno acceso a la documentación necesaria para el examen. Análogamente, se habían celebrado coloquios y consultas con el consultor en la Sede de la FAO, en Roma. El consultor estaba terminando ya el texto provisional de su examen.

35. El examen abarcaba los temas generales siguientes: la naturaleza de las normas alimentarias internacionales y nacionales; cuestiones constitucionales y jurídicas; trabajos y prioridades; la importancia de la sentencia relativa al "Cassis de Dijon"; cuestiones concernientes al nombre y la descripción en las normas; los progresos realizados en la Comunidad Europea en materia de normas alimentarias; una comparación de las directivas de la CEE con las correspondientes normas del Codex; un examen de las normas del Codex publicadas en los volúmenes del Codex Alimentarius no reguladas específicamente por la legislación comunitaria; un debate sobre armonización y líneas de acción propuestas para las aceptaciones, y algunas conclusiones y recomendaciones para el examen conjunto por los oficiales de la Comunidad Europea y la Secretaría del Codex.

36. A la antedicha sección narrativa del examen se adjuntarían seis anexos detallados. Los anexos habían de contener los temas siguientes:

- I. Una comparación sinóptica de las normas del Codex con los reglamentos de la Comunidad (presentada en forma tabular).
- II. Una comparación narrativa de las normas del Codex con las directivas de la CEE y formas propuestas de aceptación por la CEE de conformidad con los Principios Generales del Codex Alimentarius.
- III. Una comparación narrativa y tabular de límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas y los límites y recomendaciones de la Comunidad en materia de plaguicidas.
- IV. Información sobre la importancia de la sentencia relativa al "Cassis de Dijon" y otras decisiones jurídicas pertinentes de la CEE a propósito de la aceptación de normas del Codex por los Estados Miembros de la CEE.
- V. Un modelo de aceptación propuesto.
- VI. Directrices para la aceptación.

37. La Secretaría manifestó que se esperaba que el examen ofreciera una base práctica para el estudio conjunto por los oficiales de la CEE y los miembros de la Secretaría del Codex, para hacer propuestas a los Estados Miembros con miras a acelerar los progresos en la aceptación de recomendaciones del Codex por la CEE. Se esperaba además que la Comisión de la Comunidad Económica Europea estuviera en condiciones de presentar a la Comisión del Codex Alimentarius, en su 16º período de sesiones, un detallado informe o declaración de las medidas adoptadas con miras a facilitar y acelerar las aceptaciones de normas del Codex, o cuando no pudiera otorgarse la aceptación oficial, de las medidas previstas para permitir la entrada en la CEE de productos que se ajustaran a las normas del Codex.

38. La Secretaría informó al Comité Ejecutivo de casos de países importadores que al parecer no habían aceptado las normas del Codex que habían incluido cláusulas de cumplimiento de las normas del Codex en contratos comerciales. Por último, la Secretaría describió las diversas medidas que se habían adoptado para promover las aceptaciones, entre ellas la de que se incluyera el examen de este tema en los programas de las reuniones de todos los Comités del Codex pertinentes y se enviaran cartas a determinadas personas de varios países miembros de las que se esperaba pudieran contribuir a que se lograra una respuesta favorable.

39. El Representante de la Región de América Latina comunicó al Comité Ejecutivo la información adicional que poseía sobre el tema de las aceptaciones y que había sido facilitada por Argentina, Brasil, Cuba, México y Venezuela en la tercera reunión del Comité Coordinador del Codex para América Latina, celebrado en La Habana, Cuba, del 27 de marzo al 2 de abril de 1984. En respuesta a una pregunta de la Secretaría sobre la posición de Argentina respecto a la Norma del Codex para la Carne tipo "Corned beef" Envasada, el Representante de la Región de América Latina, hablando en nombre de la Argentina, dijo que dicho país había aceptado plenamente la Norma.

40. El Coordinador para Europa, hablando en nombre de Suiza, informó al Comité Ejecutivo sobre las novedades registradas en este país en relación con las normas del Codex y los límites máximos para residuos de plaguicidas. Dijo que en algunos países existía una tradición legislativa de larga data, sobre la estructura de su legislación alimentaria, que no sería posible modificar sino con grandes dificultades. Informó al Comité acerca de la nueva legislación que se ha propuesto en Suiza sobre los límites máximos para residuos de plaguicidas.

41. Pasando a tratar del Comité Coordinador para Europa, el Coordinador para Europa informó al Comité Ejecutivo de un estudio piloto que aquel Comité había decidido emprender con la esperanza de fomentar las aceptaciones en la Región Europea. El Comité Coordinador para Europa había acordado que se pidiera a los países de la región que estudiaran tres normas del Codex (jamón curado cocido, ensalada de

frutas tropicales y aceite de cacahuete (maní comestible) e informaran luego en la próxima reunión del Comité Coordinador sobre cualesquiera dificultades que tuvieran para aceptar estas normas. Añadió que el Comité Coordinador para Europa apreciaba de modo particular la excelente labor que se había realizado en Hungría sobre la comparación de las normas del Codex con las del CAEM. El Comité Coordinador para Europa apreciaba asimismo la buena voluntad demostrada y las actividades emprendidas por los representantes de la CEE en la labor de comparación de las directivas de la CEE con las normas del Codex y en otras cuestiones afines.

42. El Dr. A.A.M. Hasan (Vicepresidente) señaló la importancia de que los países importadores aceptaran las normas del Codex y los límites máximos para residuos de plaguicidas, ya que de lo contrario los países en desarrollo, muchos de los cuales son exportadores de alimentos, tropezarían con muchas normas nacionales diferentes. Otro de los problemas era que los países en desarrollo importadores no contaban con medios suficientes para comprobar la observancia de las normas. Opinó que estos problemas debían ser examinados más a fondo al tratar del tema relativo a la futura orientación de la labor de la Comisión del Codex Alimentarius.

43. El Representante de la Región de Europa hizo referencia a las actividades del Consejo de Asistencia Económica Mutua (CAEM) con miras a ajustar en lo posible las normas del CAEM a las normas del Codex. Se había recomendado a los países miembros del CAEM que aceptaran las normas del Codex. El Representante de la Región de Europa declaró que se enviaría a la Secretaría nueva información sobre las novedades que se registraran a este respecto en el CAEM.

44. El Representante de la Región del Pacífico Sudoccidental declaró que en dicha región se presentaban también algunas de las dificultades mencionadas por el Coordinador para Europa. Opinó que era importante para los países miembros subrayar la importancia del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias en los órganos rectores de las organizaciones de las que depende. Estimó que a juzgar por el informe escrito de la Secretaría y otros hechos, entre ellos diversas actividades importantes que se estaban desarrollando, era evidente que se estaban realizando progresos.

45. El Representante de la Región de América del Norte subrayó la necesidad de insistir en la utilidad de las normas y los códigos de prácticas del Codex para la comunidad industrial y mercantil. Describió las recientes iniciativas emprendidas por el Canadian Institute of Food Science and Technology (CIFST) y el Institute of Food Technologists (IFT), en su reunión anual de 1984. El CIFST había centrado su atención en la aplicación de los códigos de prácticas de higiene alimentaria del Codex, con el fin de establecer buenas prácticas de fabricación. La reunión del IFT trató del valor de los textos del Codex para reducir las barreras no arancelarias en el comercio de alimentos.

46. El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo en que se habían hecho auténticos progresos en las actividades encaminadas a persuadir a los países miembros a que aceptaran oficialmente o aplicaran las normas del Codex y los límites máximos para residuos de plaguicidas. En particular, el Comité Ejecutivo hizo observar que había habido algunos casos de "aceptaciones ocultas", mediante la inserción en contratos comerciales de cláusulas relativas al cumplimiento de normas del Codex. Asimismo, el Comité Ejecutivo estimó que la labor realizada para conseguir un mayor número de respuestas favorables a las recomendaciones del Codex, por parte de la CEE y del CAEM, entrañaba grandes posibilidades y era muy prometedora. El Comité Ejecutivo quiso expresar su aprecio por el excelente documento que había preparado Hungría, manifestando la esperanza de que a su debido tiempo se presentara un nuevo informe. El Comité Ejecutivo tomó nota con satisfacción de que un consultor había preparado un documento muy completo que servirá de base para el examen que habían de realizar las secretarías de la CEE y del Codex. El Comité Ejecutivo esperaba que la CEE pudiera dar una respuesta favorable en el próximo período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius.

47. En cuanto a los problemas que afectan a los países en desarrollo, el Comité Ejecutivo convino en que era necesario reforzar los sistemas de inspección de los alimentos y de observancia de las disposiciones en los países en desarrollo. El Comité Ejecutivo pidió a la Secretaría que mantuviera su "empuje" en lo que respecta a las aceptaciones y viera qué se podía hacer para obtener más información sobre la utilización de las normas del Codex, aunque no hayan sido oficialmente aceptadas.

INFORME SOBRE EL POSIBLE USO DE UN LOGOTIPO O DECLARACION DEL CODEX EN LAS ETIQUETAS, PARA INDICAR LA CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DEL CODEX (Tema 9 del programa)

48. Presentó el tema el Sr. Gutteridge, ex Asesor Jurídico de la OMS y autor de un estudio sobre esta materia. Hizo referencia al origen del estudio, mencionando la necesidad de lograr nuevos progresos en la obtención de aceptaciones de normas del Codex en una o más de las formas establecidas en los Principios Generales del

Codex Alimentarius. Recordó también las deliberaciones del Consejo Ejecutivo de la OMS en enero de 1982, en que se expresó la opinión de que existía una relación entre el fomento de la aceptación de normas del Codex y la meta de la "Salud para todos en el año 2000". Se había señalado ya que la promoción de un suministro de alimentos inocuos y una nutrición adecuada constituye un elemento esencial de la atención primaria de salud, y se hacía alusión a estas cuestiones en la serie "Salud para todos" publicada por la OMS.

49. Uno de los procedimientos previstos para alcanzar este objetivo era la posible introducción, en las etiquetas, de una marca o logotipo del Codex. Esta misma cuestión había sido examinada por los órganos rectores del Codex hacía diez o doce años, y ni la Comisión ni el Comité Ejecutivo se habían mostrado favorables a introducir tal medida. Esta posición continuaba hoy siendo válida en gran parte; en particular,

- a) los nombres y emblemas de la OMS y la FAO no deberían utilizarse o incorporarse en ninguna marca o etiqueta. La experiencia había indicado que ello conduciría probablemente a prácticas abusivas;
- b) las dificultades prácticas inherentes a la utilización de una marca de conformidad eran en general tales que sería sumamente dudoso que pudieran ser convenientes en la actualidad, incluso de forma limitada, ya que sería difícil retirar una marca una vez que se hubiera introducido.

50. Pasando a la cuestión más general de la certificación, el Sr. Gutteridge declaró que en el Programa se alude a ella en el contexto del Código de Ética del Codex para el Comercio Internacional de Alimentos, en el que se recomienda repetidas veces que los gobiernos de todos los países establezcan sistemas de certificación e inspección. Habida cuenta de los intereses de diversas organizaciones y organismos, entre ellos el GATT (Centro Internacional de Comercio), la CEPE y la ISO misma por lo que respecta a esta cuestión, el Sr. Gutteridge estimó que tal vez el Programa del Codex podría adoptar algunas iniciativas en este sentido, ya que la certificación, en cuanto tal, no requiere la creación paralela de marcas de conformidad, aunque tampoco quedaría necesariamente excluido en el futuro, si ello se considerara oportuno. Estimó que el Programa del Codex Alimentarius podría prever quizás nuevos estudios con el fin de alentar la armonización del procedimiento de certificación, posiblemente la introducción de procedimientos de trámites por el Programa para encuadrarlo en un marco más estructurado.

51. Tras un intercambio de opiniones, y haber tomado nota de las decisiones de la Comisión en un período de sesiones anterior en el que se había examinado este tema, el Comité Ejecutivo decidió pedir a la Secretaría que distribuyera una circular a los gobiernos preguntándoles si se necesitaba un sistema de certificación, si tal sistema debía ser internacional o nacional y qué cuestiones debían regularse en los certificados que se expidieran.

INFORME SOBRE EL EJERCICIO ECONOMICO 1982/83 Y PRESUPUESTO APROBADO PARA 1984/85
(Tema 5 del programa)

52. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí el documento CX/EXEC 84/31/5. Se señalaron a la atención del Comité Ejecutivo las explicaciones dadas en el documento sobre las diferencias entre las cantidades presupuestadas y las cantidades efectivamente gastadas en las distintas partidas del presupuesto correspondiente al Programa para 1982/83. Se indicó que, en general, los gastos de 1982/83 habían superado ligeramente las cantidades presupuestadas (en un 1,2%), pero que se esperaba que el exceso de gastos quedara absorbido en 1984/85. La Secretaría hizo referencia a la Cuenta Común de Publicaciones de la FAO, conforme a la cual el debe o el haber (que dependía del total de gastos generales de la FAO en traducción e impresión) se transfería, después del cierre de cuentas, a los distintos usuarios de la FAO, incluido el Codex. Se informó al Comité Ejecutivo de que en adelante no se aplicaría este sistema al presupuesto del Codex. Este cambio tendría la ventaja de permitir a la Secretaría controlar los gastos de traducción e impresión, sin tener que establecer un margen para gastos imprevistos.

53. Por lo que se refiere al presupuesto de 1984/85, la Secretaría indicó que se había mantenido, en términos reales, al nivel correspondiente al del bienio 1982/83. La Secretaría manifestó también que se esperaba que el presupuesto aprobado para 1984/85 permitiera ejecutar plenamente el programa de trabajos previsto por la Comisión.

54. El Comité Ejecutivo tomó nota de que el presupuesto para 1984/85 se había establecido sobre la base de un tipo de cambio de 1615 liras italianas por 1 dólar US. Este tipo de cambio había sido establecido por la Conferencia de la FAO en noviembre de 1983. Las estimaciones presupuestarias para 1984/85, que se habían presentado a la Conferencia de la FAO de 1983, se establecieron sobre la base de un tipo de cambio de 1190 liras por dólar. En vista del continuo

fortalecimiento del dólar de los Estados Unidos frente a la lira italiana, desde cuando se había calculado el incremento de los costos para 1984/85 sobre la base de un tipo de cambio de 1190 liras por dólar, la Conferencia de la FAO estableció, en noviembre de 1983, el tipo de cambio de 1615 liras por dólar. En consecuencia, el incremento de los costos para 1984/85 resultó muy inferior al previsto en las estimaciones originales para ese período.

55. En respuesta a una pregunta del Coordinador para Europa, la Secretaría declaró que no preveía ninguna reducción en los gastos de publicaciones durante el actual bienio 1984/85, pero que, a su parecer, se podrían reducir los gastos cuando se hubiera terminado de publicar todos los volúmenes del Codex Alimentarius en los tres idiomas de la Comisión (inglés, francés y español), suponiendo, claro está, que los países miembros no pidieran más publicaciones.

56. El Dr. E.R. Méndez (Vicepresidente) subrayó la necesidad de obtener fondos para ayudar a que aumente la asistencia de representantes de países en desarrollo a las reuniones del Codex. Hizo referencia a la ayuda económica proporcionada por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) a los países de América Latina y del Caribe para asistir a un cursillo celebrado en La Habana inmediatamente antes de la tercera reunión del Comité Coordinador del Codex para América Latina. Como consecuencia de tal ayuda aumentó la asistencia a la reunión del Comité Coordinador. El Dr. Méndez instó a que se adoptaran medidas análogas en relación con la próxima reunión del Comité Coordinador para América Latina, pero añadió que, a su juicio, había que buscar ayuda financiera para mejorar en general la asistencia de los países en desarrollo a las reuniones del Codex. El Dr. Méndez fue firmemente secundado por el Coordinador para América Latina y por el Representante de la Región de América Latina.

57. El Coordinador para América Latina declaró que no bastaba el trabajo por correspondencia para que los Coordinadores pudieran desarrollar una labor eficaz en sus regiones. Dijo que era necesario establecer un fondo para financiar las actividades de los Coordinadores en sus visitas a los diversos países de sus regiones. De ese modo se fomentaría la labor del Codex en las regiones.

58. El Representante de la Región de Asia estimó que debían hacerse esfuerzos para aumentar el presupuesto general del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, con objeto de ayudar económicamente a los países en desarrollo. A este propósito la Secretaría hizo referencia a las limitaciones financieras impuestas a la FAO y la OMS por los Estados Miembros, y añadió que durante muchos años, el citado Programa Conjunto, como otros muchos, había venido funcionando, para fines presupuestarios, conforme a un principio de crecimiento cero.

59. La Secretaría informó al Comité Ejecutivo de que en el presupuesto del Codex no había fondos disponibles para prestar asistencia financiera a los Coordinadores o para ayudar a los Estados Miembros a enviar representantes a las reuniones del Codex. En realidad, según el Artículo XI.4 del Reglamento de la Comisión, el costo de la asistencia a las reuniones del Codex ha de ser sufragado por los gobiernos de los países interesados. El Sr. A.M. Imbruglia, Jefe de Presupuestos de la OMS, declaró que, aunque incumbía fundamentalmente a los gobiernos interesados pagar los gastos de viaje, si las circunstancias lo justificaran y con el fin de garantizar la participación de los países en desarrollo en las reuniones del Codex, la OMS estaría dispuesta a examinar la posibilidad de aportar unos fondos limitados para este propósito. Añadió que si se adoptaban medidas de este tipo, se aplicarían caso por caso.

60. En vista de la necesidad de mejorar la asistencia de los países en desarrollo a las reuniones de los Comités del Codex, el Comité Ejecutivo, a propuesta del Representante de la Región de América del Norte, pidió a la Secretaría que examinara la posibilidad de que otros organismos prestaran ayuda económica a tal fin. A este propósito, el Comité Ejecutivo tomó nota con satisfacción y aprecio del hecho de que la OPS hubiera aportado fondos para un cursillo que, a su vez, permitió aumentar la asistencia a la reunión de un Comité del Codex.

61. El Representante de la Región de América Latina expresó su preocupación por el hecho de que en varios Comités del Codex no se habían proporcionado todavía servicios lingüísticos en español. Subrayó la especial importancia de que se cuente con servicios lingüísticos en español en el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios. El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo en cuanto a la importancia de que se presten servicios en lengua española en todos los Comités del Codex de Asuntos Generales, en particular el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios.

62. El Coordinador para Asia hizo referencia al ofrecimiento hecho por el Comité del Codex sobre Proteínas Vegetales de prestar asesoramiento y orientación sobre la tecnología de la producción de proteínas vegetales a base de materiales

autóctonos. Planteó la posibilidad de que el Comité del Codex sobre Proteínas Vegetales organizara un cursillo sobre proteínas vegetales, y preguntó si sería posible contar con ayuda financiera para que al cursillo pudieran asistir representantes de países en desarrollo. Sugirió que quizás el grupo de países del ASEAN, y en particular Australia, podrían prestar ayuda financiera para la celebración de tal cursillo en la región del ASEAN. Los Miembros del Comité Ejecutivo tomaron nota de las antedichas sugerencias del Coordinador para Asia.

INFORME SOBRE LAS NOVEDADES RELATIVAS A LA ENMIENDA PROPUESTA DEL CODIGO DE ETICA CON RELACION AL CODIGO INTERNACIONAL DE COMERCIALIZACION DE SUCEDANEOS DE LA LECHE MATERNA (Tema 6 del programa)

63. Se recordó al Comité Ejecutivo que la Comisión del Codex Alimentarius, en su 15º período de sesiones, celebrado en 1983, había convenido aplazar la decisión final sobre la enmienda del Código de Etica hasta el 16º período de sesiones que había de celebrarse en 1985. La Comisión había pedido a los gobiernos que presentaran declaraciones escritas sobre su posición y había invitado a los Comités Coordinadores Regionales a que examinaran el tema en sus próximas reuniones.

64. Se informó al Comité Ejecutivo de que, desde que se celebró el 15º período de sesiones de la Comisión en julio de 1983, la Secretaría no había recibido declaraciones escritas de los gobiernos sobre dicho tema. No obstante, los cuatro Comités Coordinadores Regionales se habían reunido con posterioridad al 15º período de sesiones de la Comisión, y todos ellos habían deliberado sobre la cuestión.

65. El Comité Coordinador para Africa, en su 6ª reunión, celebrada en Kenya, había estimado que no había tenido suficiente tiempo para estudiar la documentación pertinente relativa a la propuesta de modificar el Código de Etica, y había decidido en consecuencia aplazar el examen del tema hasta su próxima reunión, que se tenía previsto celebrar antes del 16º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius.

66. El Comité Coordinador para Asia, en su 4ª reunión, celebrada en Tailandia, había convenido en enmendar el Código de Etica como sigue:

i) Preámbulo:

"g) El Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna estipula principios para la protección y promoción de la alimentación del lactante con leche materna, lo que constituye un aspecto importante de la atención primaria de la salud".

ii) Párrafo 5.9:

"5.9 Los alimentos para lactantes, niños y otros grupos vulnerables deberán ajustarse a las normas establecidas por la Comisión del Codex Alimentarius."

iii) Párrafo 5.10 b):

"b) La información relativa al valor nutritivo de los alimentos no deberá inducir a error."

Con esta decisión el Comité para Asia había secundado la propuesta formulada por el Comité Ejecutivo, en su 30ª reunión, a la Comisión, en su 15º período de sesiones.

67. El Comité Coordinador para Europa, en su 14ª reunión, celebrada en Suiza, había examinado también extensamente la enmienda propuesta para el Código de Etica. Había habido unanimidad en cuanto al texto del párrafo del preámbulo propuesto por el Comité Ejecutivo, que decía así: "g) El Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna estipula principios para la protección y promoción de la alimentación del lactante con leche materna, lo que constituye un aspecto importante de la atención primaria de la salud". Al examinar el párrafo 5.9, las delegaciones se mostraron favorables a la adopción del siguiente proyecto de texto. "5.9 Los alimentos para lactantes, niños y otros grupos vulnerables deberán ajustarse a las normas preparadas por la Comisión del Codex Alimentarius. No deberán permitirse en forma alguna indicaciones que induzcan directa o indirectamente a la madre para que no alimente a su hijo con la leche materna, o que implique la idea de que los sucedáneos de la leche materna son superiores a dicha leche materna."

68. También se acordó por unanimidad que el párrafo 5.10 b) quedara redactado en los siguientes términos: "b) La información relativa al valor nutritivo de los alimentos no deberá inducir a error."

69. Por último, el Comité Coordinador para América Latina, en su tercera reunión, celebrada en Cuba, había examinado también la enmienda propuesta del Código de Ética. La mayoría de las delegaciones presentes se habían mostrado favorables a la propuesta formulada por el Comité Ejecutivo en su 30ª reunión, como se indica en el párr. 66 de este informe. Por otra parte, dos delegaciones habían señalado que, a su juicio, sería conveniente mantener en el Código de Ética una recomendación que prohibiera la publicidad.

70. Al examinar este tema, el Comité Ejecutivo tomó nota del hecho de que los países presentes en la 14ª reunión del Comité Coordinador para Europa, así como dos de los países participantes en la tercera reunión del Comité Coordinador para América Latina, habían indicado su preferencia por que se introdujera una enmienda en el Código de Ética que recomendara la prohibición de toda publicidad que pudiera inducir a las madres a privar a sus hijos de la lactancia natural. Ahora bien, como esto estaba claramente establecido en el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, el Comité Ejecutivo consideró necesario reafirmar la posición que había expresado en su 30ª reunión, de que no había necesidad de tal repetición, y que en interés de la armonía internacional era preferible la versión más breve. En consecuencia, pidió a la Secretaría que enviara una circular a todos los Estados Miembros de la Comisión del Codex Alimentarius invitándoles a que expusieran su posición por escrito e informándoles de la posición adoptada por el Comité Ejecutivo.

INFORME RESUMIDO DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE INSPECCION ALIMENTARIA (EURO) (Tema 7 del programa)

71. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí el documento CX/EXEC 84/31/7 y fue informado de que el Grupo de Trabajo sobre Inspección Alimentaria, de la Oficina Regional para Europa, se había reunido en Copenhague, del 21 al 25 de noviembre de 1983. Al presentar el informe resumido, la Secretaría expuso la finalidad del Grupo de Trabajo, que era la de examinar cuestiones de inspección alimentaria con el propósito de formular propuestas para mejorar la utilización de los recursos disponibles y los sistemas de inspección alimentaria. El Grupo de Trabajo había llegado entre otras, a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- si bien hay casos en que las especificaciones microbiológicas para el producto final pueden resultar útiles, se despilfarran muchos recursos en el análisis de productos finales. Tales especificaciones deberían dictarse en forma de directrices, más que como requisitos legales. También deberían ajustarse a los principios establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius;
- es necesaria una aplicación más extensa del "sistema de puntos críticos de control para el análisis de riesgos" (HACCP), ya que es el medio más eficaz de asegurar la producción de alimentos inocuos;
- debería estimularse a los importadores de alimentos a que exijan a sus abastecedores que adopten el sistema HACCP. De conformidad con los principios de la Comisión, los alimentos importados en un país no deberían ser tratados, por los servicios de inspección, menos favorablemente que los productos de origen nacional. La inspección de alimentos importados no debería crear obstáculos innecesarios al comercio internacional;
- en la inspección de alimentos debería atribuirse mayor importancia al asesoramiento y la educación que a la imposición de medidas punitivas;
- la educación en higiene de los alimentos es importante tanto para quienes los manipulan como para quienes los consumen;
- es necesario mejorar la coordinación de los servicios de inspección de alimentos, tanto en el ámbito nacional como entre los países;
- es necesario elevar el nivel de formación de los inspectores de alimentos en algunos países.

72. Se informó al Comité Ejecutivo de que el informe resumido había sido examinado también en la 14ª reunión del Comité Coordinador del Codex para Europa, celebrada en Thun, Suiza, del 4 al 8 de junio de 1984. El Comité Coordinador había solicitado que el informe, una vez publicado, fuera distribuido a todos los Puntos Nacionales de contacto del Codex de Europa.

73. En el debate que siguió sobre el informe, se anunció que el informe completo se publicaría más tarde durante el año. Aunque el informe se refería a la situación europea, podría ser de utilidad para otras regiones.

74. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe resumido.

EXAMEN DE LA NECESIDAD DE REVISAR LOS CODIGOS DE PRACTICAS DE HIGIENE PARA TENER EN CUENTA EL CONCEPTO DE SISTEMA DE LOS PUNTOS CRITICOS DE CONTROL PARA EL ANALISIS DE RIESGOS (HACCP) (Tema 8 del programa)

75. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí el documento CX/EXEC 84/31/6. Al presentar este tema la Secretaría recordó al Comité Ejecutivo que los alimentos podían estar sujetos a determinados riesgos (por ejemplo, contaminación con microorganismos, multiplicación de microorganismos nocivos o potencialmente nocivos, contaminación con sustancias químicas, etc.) durante su producción, elaboración, distribución y preparación, lo que podía dar lugar al deterioro de su calidad (incluso de su inocuidad), hasta el punto que en situaciones extremas el alimento no fuera ya apto para el consumo humano. Reducir al mínimo dichos riesgos era una de las funciones de la inspección alimentaria. La inspección más eficaz era aquella que alcanzara el objetivo deseado al menor costo. Las novedades recientes (a partir de los primeros años setenta) habían dado origen al concepto de los puntos críticos de control para el análisis de riesgos (HACCP) como alternativa conveniente de opciones de inspección más tradicionales. Podía aplicarse con una mejor relación costo/beneficios que otras opciones más tradicionales, porque se basaba en un método más sistemático y lógico para evitar riesgos alimentarios.

76. El concepto de HACCP consistía en:

- i) Una evaluación de los riesgos en relación con la producción, elaboración, distribución y preparación de un alimento dado;
- ii) la determinación de los puntos críticos en los que hay que controlar cualquier riesgo identificado; y
- iii) el establecimiento de procedimientos para vigilar los puntos críticos de control.

77. Se informó al Comité Ejecutivo de que en varias reuniones internacionales sobre cuestiones de inocuidad de los alimentos se había insistido en los últimos años en la necesidad de introducir el concepto de HACCP en la inspección alimentaria de rutina, con el fin de reforzar al máximo la inocuidad de los alimentos y reducir al mínimo la deterioración de los mismos, así como los costos de la inspección alimentaria.

78. Se señalaron también a la atención del Comité Ejecutivo los Códigos Internacionales Recomendados de Prácticas de Higiene, que la Comisión del Codex Alimentarius había comenzado a publicar en 1969. Muchos de ellos aplicaban todavía el concepto de inspección más tradicional y no subrayaban aún el concepto de HACCP.

79. Por otra parte, y más recientemente, se habían elaborado códigos de conformidad con el concepto de HACCP, tales como el Código de Prácticas de Higiene para los Alimentos poco Ácidos Envasados. Asimismo el Código de Prácticas de Higiene para Productos Cárnicos Elaborados era objeto de revisión y se estaban introduciendo en él el concepto del HACCP. La experiencia obtenida en estos casos había puesto de manifiesto la fuerte necesidad de examinar, y quizás revisar, también los otros códigos de prácticas de higiene, para actualizarlos de acuerdo con el moderno concepto de HACCP. Esto parecía especialmente importante en relación con las necesidades de los países en desarrollo, para los que resultaba cada vez más difícil emplear sus limitados recursos para la inspección de alimentos en forma menos sistemática y con una relación costo/beneficios más bien mediocre. De igual parecer era el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos, que había examinado el concepto de HACCP en su 19ª reunión.

80. Durante el debate, el Comité Ejecutivo reconoció la necesidad de examinar de nuevo y posiblemente revisar, los Códigos de Prácticas de Higiene que no habían aplicado todavía el concepto de HACCP. Sin embargo, previó que ello comportaría un considerable volumen de trabajo, por lo que llegó a la conclusión de que era oportuno pedir al Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos que examinara el problema e informara a la Comisión del Codex Alimentarius sobre cómo podría realizarse dicho trabajo.

INFORME SOBRE LAS NOVEDADES RELATIVAS A LA PREPARACION DE UNA CONSULTA MIXTA FAO/OMS DE EXPERTOS EN RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN LOS ALIMENTOS (Tema 10 del programa)

81. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí el documento CX/EXEC 84/31/8. Se recordó la decisión adoptada en el 15º período de sesiones de la Comisión de examinar, en una Consulta Mixta FAO/OMS de Expertos, la cuestión de los residuos en los alimentos de diversas sustancias químicas utilizadas en la zootecnia y la medicina veterinaria (véase ALINORM 83/43, párrs. 156-162). Se informaba ahora al Comité Ejecutivo de que los preparativos para esa Consulta de Expertos se encontraban muy adelantados. En enero de 1984 se había celebrado una consulta preliminar entre

secretarías en la que se habían decidido los siguientes puntos relativos a la Consulta Mixta FAO/OMS de Expertos:

1. Fecha y lugar (29 de octubre - 5 de noviembre de 1984, Roma)
2. Mandato propuesto:
 - i) examinar los problemas relacionados con los residuos que se encuentran en los alimentos como consecuencia del uso de medicamentos veterinarios en animales destinados a la producción de alimentos;
 - ii) asesorar a la Comisión del Codex Alimentarius sobre la forma de abordar dichos problemas;
 - iii) examinar las formas y medios de ejercer un control reglamentario;
 - iv) proponer prioridades para el examen de sustancias.
3. Programa provisional:
 - i) Apertura
 - ii) Elección de Presidente y Vicepresidente y nombramiento de Relator
 - iii) Mandato de la Consulta
 - iv) Uso actual de medicamentos veterinarios
 - v) Aspectos sanitarios de los residuos de medicamentos veterinarios
 - vi) Evaluación de la inocuidad de los residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos
 - vii) Planes de reglamentación para el control de residuos
 - viii) Métodos de análisis y detección
 - ix) Enfoque internacional para la evaluación de la inocuidad y control de los residuos de los medicamentos veterinarios
 - x) Prioridades para la acción
 - xi) Recomendaciones y conclusiones.
4. Definición de la expresión "Medicamento veterinario"
Definición provisional: Por "medicamento veterinario" se entiende toda sustancia aplicada o administrada oralmente o parenteralmente a cualesquiera animales destinados a la producción de alimentos, tales como animales productores de carne o leche, aves de corral, pescado o abejas, sea para fines terapéuticos, profilácticos o diagnósticos, o para la modificación de las funciones fisiológicas o de comportamiento.
5. Lista provisional de expertos y asesores temporeros a los que había de invitarse.

82. En respuesta a las preguntas formuladas sobre la selección de los expertos que habían de participar en la consulta, la Secretaría explicó que se habrían de seguir las normas pertinentes de las dos Organizaciones (FAO y OMS). Ello garantizaría en lo posible la distribución geográfica y la independencia de los expertos designados. El Comité Ejecutivo recomendó que los Estados Miembros que hubieran mostrado un interés particular en este tema al ofrecerse de forma provisional en el 15º período de sesiones de la Comisión, a hospedar un Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios, en el caso de que fuera necesario establecer tal Comité (Australia y República Federal de Alemania), debían ser invitados a estar representados en calidad de observadores, quedando entendido que los gastos correspondientes correrían de su cuenta.

83. El Representante de la Región de América Latina, hablando en nombre de la República Argentina, comunicó al Comité Ejecutivo que tomaría las disposiciones necesarias para conseguir la participación de la especialista de Argentina, a la que las dos Organizaciones, la FAO y la OMS, habían invitado a participar a título personal en la Consulta de Expertos.

84. El Comité Ejecutivo tomó nota con satisfacción de que los preparativos relacionados con la Consulta de Expertos estuvieran ya bien aviados y confirmó su gran interés por la cuestión de los residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos. Se esperaba con gran interés el informe de esta consulta.

NOVEDADES EN LO RELATIVO AL PROYECTO DE CODIGO INTERNACIONAL DE PRACTICAS PARA EL DICTAMEN ANTE-MORTEM Y POST-MORTEM DE LOS ANIMALES DE MATANZA Y LAS CARNES (Tema 11 del programa)

85. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí el documento CX/EXEC 84/31/10 y su Addendum. Al presentar este tema la Secretaría expuso los antecedentes de este Código.

86. El anteproyecto del citado Código había sido preparado por un Grupo de Trabajo FAO/OMS que se había reunido en 1977 y 1979. El proyecto se había distribuido a los Estados Miembros del Codex en 1980. El Comité del Codex sobre Higiene de la Carne (CCMH), en su 4ª reunión (Londres, 18-22 de mayo de 1982) había tenido en cuenta las observaciones escritas recibidas, al examinar el proyecto de código

en el Trámite 2, proyecto que, tras un examen detallado y considerables enmiendas había sido adelantado al Trámite 3 del Procedimiento.

87. En la 5ª reunión del CCMH (Londres, 11-15 de octubre de 1982) unos 45 países y organizaciones internacionales habían contribuido, por escrito o de palabra, a un nuevo examen y a la enmienda del Código. El CCMH, reconociendo que se había logrado en gran parte llegar a un acuerdo, había decidido remitir el Código a la Comisión en el Trámite 5, y recomendar la adopción en el Trámite 8, omitiendo los Trámites 6 y 7. En la misma reunión, el CCMH había recomendado también la adopción del proyecto de Código de Prácticas de Higiene para la Caza en el Trámite 8 y, al haber terminado con ello su actual programa de trabajos, había decidido recomendar a la Comisión que aplazara sine die sus reuniones.

88. La Comisión, en su 15º período de sesiones (Roma, 4-15 de julio de 1983), había adoptado el proyecto de Código de Prácticas de Higiene para la Caza en el Trámite 8. Sin embargo, el "Código para el dictamen" no fue adoptado en el Trámite 8, en parte porque se había suprimido el Apéndice III, que contenía una lista de residuos presentes en la carne, así como recomendaciones sobre el tratamiento que había que dar a esta cuestión, y en parte por las observaciones que hicieron las delegaciones sobre aspectos del Código relativos a la salud pública y la sanidad animal y porque opinaron que había que recabar nuevas observaciones escritas. La Comisión decidió en consecuencia adelantar el Código al Trámite 3 del Procedimiento e invitar a que se formularan observaciones por escrito sobre aspectos del Código relativos a la salud pública y la sanidad animal. La Secretaría FAO/OMS había de recabar y analizar las opiniones de los gobiernos y presentarlas al Comité Ejecutivo para que éste pudiera decidir si, desde el punto de vista de la política, había razones que justificaran un nuevo examen del Código. En consecuencia, se distribuyó el "Código para el Dictamen" en el Trámite 6, junto con la circular CL 1984/4, de enero de 1984 pidiendo tales observaciones.

89. El documento CX/EXEC 84/31/10 y el Addendum contienen resúmenes de las observaciones escritas formuladas por Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Islandia, Irlanda, México, Nueva Zelanda, Noruega, Tailandia, Reino Unido, Estados Unidos de América, Comunidad Económica Europea (CEE) y la Oficina Internacional de Epizootias (OIE). Irlanda había indicado que sus observaciones serían comunicadas por la CEE.

90. En relación con las observaciones anteriores, la Secretaría indicó que al parecer solamente el Brasil, Tailandia y la CEE deseaban que se efectuaran algunos cambios importantes en el Código. En el caso del Brasil y de Tailandia, ambos países apoyaban la propuesta de enmendar la sección 3.4.1 que había sido presentada por la delegación del Uruguay en la 5ª reunión del Comité del Codex sobre Higiene de la Carne y reproducido en el Apéndice III del informe de la reunión del Comité. El Comité había decidido, no obstante, mantener el texto original de la sección 3.4.1. Se había vuelto a plantear la cuestión en el 15º período de sesiones de la Comisión, pero ésta no varió la posición adoptada por el Comité (ALINORM 83/43). Las opiniones de la CEE y de la OIE, relativas a que las recomendaciones del Codex debieran limitarse a los aspectos relativos a la protección de la salud humana y evitar toda referencia a las epizootias no zoonóticas que pueden ser transmitidas por la carne, habían sido expuestas y sometidas a debate en la 5ª reunión del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos y en el 15º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius.

91. El Comité Ejecutivo fue informado de que se habían recibido también observaciones más recientes de Cuba y de Filipinas, que en parte eran sustanciales y en parte afectaban solamente a la redacción. Había en particular una propuesta de Filipinas para que se incluyeran en el Código especies de aves. El Comité Ejecutivo tomó nota de que, a juicio de la Secretaría, las características de las especies de aves son tan diferentes de las especies animales contempladas en el ámbito de aplicación del "Código para el dictamen" que sería más apropiado tratar de ellas en un código aparte.

92. El Comité Ejecutivo fue informado de que la mayoría de las observaciones eran constructivas y se referían a la forma de redacción. Hubo también un número considerable de gobiernos que expresaron la opinión de que probablemente no se lograría mejorar con nuevos exámenes el alto grado de consenso internacional que se había conseguido, y que el Código había alcanzado la condición necesaria para su adopción general.

93. El Comité Ejecutivo tomó nota de que si se organizara otra reunión del CCMH sería principalmente con el propósito de volver a examinar la propuesta del Uruguay y el punto de vista de la CEE. A juicio del Comité Ejecutivo, no existía ningún motivo para creer que los asuntos en cuestión, que habían sido debatidos

exhaustivamente, pudieran resolverse con otra reunión del CCMH. El Comité Ejecutivo decidió, en consecuencia, que lo mejor que se podía hacer era presentar el Código revisado en su redacción para tener en cuenta las observaciones de ese tipo que se habían formulado, a la Comisión, en su próximo período de sesiones, en el Trámite 8. Evidentemente, todo país miembro u organización internacional interesada podría formular observaciones en el Trámite 8 sobre el texto revisado.

CONSULTORIA PROPUESTA SOBRE MATERIALES DE ENVASADO PARA ALIMENTOS (Tema 12 del programa)

94. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí el documento CX/EXEC 84/31/11, en el que se recordaba que la Comisión, en su 15º período de sesiones, había convenido en encargar a un consultor la preparación de un informe sobre materiales de envasado para alimentos, con vistas a examinarlo en su 16º período de sesiones en julio de 1985. El informe había de examinar la legislación existente en los distintos países; las preocupaciones desde el punto de vista de la salud; los trabajos en curso; la viabilidad de actividades del Codex en esta esfera; y recomendaciones sobre medidas apropiadas, incluidos los trabajos que deberían emprenderse y el órgano encargado (véase el informe del 15º período de sesiones de la Comisión, párrs. 534-539).

95. El documento CX/EXEC 84/31/11 señalaba que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios había comenzado recientemente a estudiar el tema de la migración de sustancias químicas de los materiales de envasado a los alimentos. En relación con ello al documento CX/EXEC 84/31/11 se había adjuntado, como Apéndice I, un fragmento del informe de la 17ª reunión del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios. En el documento se señalaba que el examen de este tema por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios era independiente del deseo expresado por la Comisión, en su 15º período de sesiones, de que se encargara a un consultor el examen del tema en general.

96. El Grupo Especial de Trabajo sobre Prioridades para Aditivos Alimentarios, establecido por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, había sido informado de la decisión adoptada por la Comisión en su 15º período de sesiones y había expresado sus opiniones, incluyendo sugerencias sobre el mandato del consultor, que se había reproducido en el Apéndice II del documento CX/EXEC 84/31/11.

97. La Secretaría informó al Comité Ejecutivo de que se habían adoptado las medidas preliminares para contratar a un consultor. El mandato del consultor propuesto por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios era el siguiente:

- "i) estudiar los materiales plásticos y otros materiales de envasado que se utilizan, tales como laminados rígidos, materiales termoplásticos, etc.;
- ii) identificar los problemas de salud y comercio relacionados con los materiales de envasado;
- iii) estudiar la integridad de los envases flexibles en términos de seguridad microbiológica;
- iv) examinar la legislación nacional e internacional existente; y
- v) recomendar medidas a nivel internacional para resolver los problemas que se planteen y evaluar los riesgos relacionados con los materiales de envasado".

98. El Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios había decidido someter el mandato propuesto al Comité Ejecutivo por si tenía observaciones que hacer.

99. El Comité Ejecutivo acordó aceptar el mandato descrito anteriormente, señalando que el consultor habría de tener conocimientos muy amplios para poder cumplir un mandato tan vasto. En cuanto al punto iii) del mandato, la Dra. Sra. A. Brincker (Vicepresidenta) expresó la opinión de que la inocuidad microbiológica parecía ser más bien una cuestión de la competencia del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos que del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios.

100. El Comité Ejecutivo tomó nota de que el consultor examinaría los trabajos análogos realizados por otras organizaciones, incluidos el Consejo de Europa y la Comunidad Económica Europea.

INFORME SOBRE LAS NOVEDADES EN MATERIA DE IRRADIACION DE ALIMENTOS (Tema 13 del programa)

101. Se informó al Comité Ejecutivo de que los Directores Generales de la FAO, la OIEA y la OMS habían enviado el 21 de junio de 1983 una circular conjunta a sus respectivos Estados Miembros proponiendo el establecimiento de un Grupo Consultivo Internacional sobre Irradiación de los Alimentos. Las funciones de este Grupo Consultivo habrían de ser: i) evaluar las novedades mundiales en el campo de la irradiación de los alimentos; ii) establecer un centro de asesoramiento a

los Estados Miembros y las organizaciones sobre la aplicación de la irradiación de los alimentos y iii) informar a la Comisión del Codex Alimentarius, según convenga, a través de las organizaciones.

102. El Grupo Consultivo había iniciado sus funciones en mayo de 1984 después de recibir las Organizaciones la 15ª carta de aceptación. Los miembros iniciales del Grupo son: Argentina, Bangladesh, Canadá, Egipto, República Federal de Alemania, Francia, Hungría, Iraq, Israel, Países Bajos, México, Filipinas, Siria, Tailandia y Turquía. Manifestaron también interés en participar Costa Rica, Finlandia, Malawi y Portugal, y se espera que en un futuro próximo se incorporen al Grupo varios otros Estados Miembros.

103. Los servicios de secretaría del Grupo Consultivo había de proporcionarlos la División Mixta FAO/OIEA de Isótopos y Aplicación de las Radiaciones de Energía Atómica para el Desarrollo Alimentario y Agrícola, mientras que la contribución de la OMS al Grupo sería más bien de apoyo moral, es decir, confortar a los Estados Miembros haciéndoles notar que la OMS ve la irradiación de los alimentos como un proceso que puede contribuir a aumentar el suministro de alimentos inocuos, lo cual redundará en beneficio de la atención primaria de salud.

104. Se informó también al Comité Ejecutivo de que la OMS estaba proyectando una publicación sobre irradiación de los alimentos. Si bien no se ha decidido todavía el alcance exacto de esta publicación, se prevé que será una continuación del último informe del Comité Mixto de Expertos FAO/OIEA/OMS sobre la Inocuidad de los Alimentos Irrradiados (OMS TRS 659), describiendo los pros y los contras de las distintas tecnologías de conservación y de contaminación de alimentos, entre ellas la irradiación.

105. El Comité Ejecutivo tomó nota de estas novedades recientes.

REUNIONES CELEBRADAS POR LOS COMITES COORDINADORES EN 1983/84 - INFORMES (Tema 14 del programa)

106. La Secretaría informó al Comité Ejecutivo de los puntos principales de los informes de la 6ª reunión del Comité de Coordinación para Africa (Nairobi, Kenya, 31 de octubre - 5 de noviembre de 1983). El Profesor A. Bhumiratana, Coordinador para Asia, informó sobre la 4ª reunión del Comité de Coordinación para Asia (Phetchaburi, Tailandia, 28 de febrero - 5 de marzo de 1984), el Dr. P. Rossier, Coordinador para Europa, informó sobre la 14ª reunión del Comité Coordinador para Europa (Thun, Suiza, 4-8 de junio de 1984) y el Ministro Presidente Sr. Darias Rodés, Coordinador para América Latina y el Caribe, informó sobre la 3ª reunión del Comité Coordinador para América Latina (La Habana, Cuba, 27 de marzo - 2 de abril de 1984).

107. En cuanto al Comité Coordinador para Europa, se informó al Comité Ejecutivo de que la delegación suiza había planteado en la reunión la cuestión relativa a si una norma de carácter mundial se podía convertir en una norma regional, y en particular si la Norma para el Chocolate Blanco/Dulces de Manteca de Cacao, podía convertirse en una norma europea.

108. El Comité Ejecutivo tomó nota de que aunque se había examinado la cuestión no se había llegado a un acuerdo sobre ella en el Comité Coordinador. El Comité Ejecutivo decidió que por el momento no era necesario adoptar ninguna medida.

109. El Comité Ejecutivo tomó nota con satisfacción de los informes de los Comités Coordinadores y expresó su aprecio por los esfuerzos hechos para llevar a cabo la labor de la Comisión del Codex Alimentarius.

EXAMEN DE LAS OPINIONES DE LOS COMITES COORDINADORES REGIONALES PARA AFRICA, ASIA, EUROPA Y AMERICA LATINA SOBRE LA NECESIDAD DE ELABORAR NORMAS DEL CODEX PARA FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS DE ORIGEN TROPICAL (Tema 15 del programa)

110. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí el documento CX/EXEC 84/31/12. El documento recordaba que la Comisión había examinado la cuestión de si la Comisión debía emprender la elaboración de normas del Codex para frutas y hortalizas tropicales frescas, en el 15º período de sesiones celebrado en julio de 1983, tomando como base un documento (ALINORM 83/7) preparado por un consultor. En el documento se habían tenido en cuenta las respuestas de 20 países a un cuestionario sobre la antedicha cuestión que se había enviado a todos los puntos de contacto del Codex en julio de 1982 (CL 1982/26). Las conclusiones de la Comisión figuraban en el párrafo 94 del informe del 15º período de sesiones (ALINORM 83/43), que se reproduce a continuación:

"94. En vista de la divergencia de opiniones acerca de este asunto y teniendo en cuenta el hecho de que la mayoría de las delegaciones opinaban que no había llegado el momento oportuno para poder tomar una decisión sobre esta cuestión, la Comisión acordó que, por el momento, no tomaría

una decisión acerca de este asunto. La Comisión acordó que esta cuestión fuera considerada por los Comités Coordinadores y que la Secretaría enviara otra carta circular con objeto de obtener más respuestas. La Comisión acordó discutir este asunto en su próximo período de sesiones (véase también el párrafo 544)."

111. La Secretaría había enviado otra circular en enero de 1984 (CL 1984/11). Sólo habían respondido otros tres países. Dos de ellos (Irlanda y Suiza) eran favorables a la elaboración de normas del Codex para estos productos y el otro (Polonia) era contrario.

112. El documento CX/EXEC 84/31/12 contenía los fragmentos pertinentes de los informes de la 6ª reunión del Comité Coordinador del Codex para Africa (ALINORM 85/28, párrs. 153-159), de la 4ª reunión del Comité Coordinador del Codex para Asia (ALINORM 85/15, párrs. 116-127) y de la 3ª reunión del Comité Coordinador del Codex para América Latina (ALINORM 85/36, párrs. 135-142).

113. El Comité Ejecutivo tomó nota, por los citados fragmentos, de que el Comité Coordinador para Africa había mantenido un cambio de impresiones sobre este tema, pero había decidido reservar su decisión sobre la conveniencia de que la Comisión elaborara normas del Codex para esos productos hasta su próxima reunión que se esperaba celebrar en febrero de 1985. El Comité Coordinador para Asia había decidido que no se necesitaban normas del Codex para frutas y hortalizas frescas de origen tropical por varias razones, que se exponen en el informe de la reunión de dicho Comité. El Comité Coordinador para América Latina, por las razones indicadas en el informe de su reunión, se había mostrado favorable a que se elaboraran normas del Codex para los citados productos.

114. Se informó al Comité Ejecutivo de que el Comité Coordinador del Codex para Europa, en su 14ª reunión celebrada en Thun, Suiza, del 4 al 8 de junio de 1984, no vio que hubiera por el momento necesidad de establecer normas internacionales para los productos mencionados. El Comité Coordinador para Europa había hecho notar que tanto la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) como la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) habían iniciado ya la preparación de normas europeas para determinadas frutas exóticas frescas y había recomendado por lo tanto, que no se adoptaran nuevas medidas hasta que se hubieran terminado esos trabajos, momento en el que la Comisión debiera examinar los resultados.

115. El Dr. E.R. Méndez (Vicepresidente), hablando en nombre de México, declaró que si la Comisión del Codex Alimentarius decidía emprender la elaboración de normas internacionales del Codex para frutas y hortalizas frescas de origen tropical, el Gobierno de México se sentiría complacido de hospedar tal Comité. El Comité Ejecutivo expresó su aprecio y agradecimiento por este generoso ofrecimiento del Gobierno de México.

116. El Comité Ejecutivo, observando que el Comité Coordinador para Africa no había adoptado todavía ninguna decisión sobre esta materia y observando también la falta de consenso entre los Comités Coordinadores para Asia, Europa y América Latina decidió que no sería oportuno hacer recomendaciones en este momento sobre la materia examinada. El Comité Ejecutivo acordó examinar la cuestión en su próxima reunión.

EXAMEN DE LA CUESTION DE SI HAY DEMASIADOS DETALLES EN DETERMINADAS NORMAS DEL CODEX Y DE SI PODRIAN HACERSE FACULTATIVAS ALGUNAS PARTES DE DICHAS NORMAS
(Tema 16 del programa)

117. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí el documento CX/EXEC 84/31/15. En el documento se exponían los antecedentes de esta cuestión y los datos relativos a los distintos Comités del Codex que se habían ocupado de ella. El tema se había planteado por primera vez en el Comité Coordinador para Asia, en su 2ª reunión, celebrada en Manila, en marzo de 1979, y se había examinado posteriormente en las siguientes reuniones del Codex:

- i) Sexta reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales, París, octubre de 1979 (ALINORM 79/35, párrs. 34-40)
- ii) 13º período de sesiones de la Comisión, Roma, diciembre de 1979 (ALINORM 79/38, párrs. 272-282)
- iii) 7ª reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales, París, abril de 1981 (ALINORM 81/33, párrs. 11-23)
- iv) 14º período de sesiones de la Comisión, Ginebra, julio de 1981 (ALINORM 81/39, párr. 166)
- v) 3ª reunión del Comité Coordinador para Asia, Colombo, febrero de 1982 (ALINORM 83/15, párrs. 16-18)

- vi) 15º período de sesiones de la Comisión, Roma, julio de 1983 (ALINORM 83/43, párrs. 16-18)
- vii) 17ª reunión del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas, Washington DC, 13-17 de febrero de 1984 (ALINORM 85/20. párrs.173-178)
- viii) 4ª reunión del Comité Coordinador para Asia, Phetchaburi, Tailandia, 25 de febrero - 5 de marzo de 1984 (ALINORM 85/15, párrs. 26-27)
- ix) 16ª reunión del Comité del Codex sobre el Pescado y Productos Pesqueros, Bergen, 7-11 de mayo de 1984 (ALINORM 85/18)

118. En el documento CX/EXEC 84/31/15 se había señalado que la Comisión, en su 14º período de sesiones, en 1981, se había declarado de acuerdo con las opiniones del Comité del Codex sobre Principios Generales, que eran las siguientes:

- "i) Es mejor considerar todo detalle pertinente y llegar a un acuerdo en una norma internacional sobre lo que dicho detalle debe ser, que excluir el detalle de la norma para dejarlo al arbitrio de la legislación nacional.
- ii) Los Comités del Codex son los órganos competentes para determinar cuántos detalles debe haber en cada proyecto de norma, los cuales pueden variar según el producto de que se trate.
- iii) No se acepta la propuesta de que algunas partes de la norma sean obligatorias y otras facultativas y no deberá pedirse a los Comités del Codex que estudien esta posibilidad. En lugar de ello, cuando se examine el problema de cuántos detalles deben incluir las normas que se están elaborando, deberá señalarse a la atención de los Comités del Codex la importancia de atenerse estrictamente a los criterios sobre prioridades de trabajo, así como la posibilidad de que los países participantes presenten declaraciones sobre las consecuencias económicas de algunas o de todas las disposiciones de las normas.
- iv) Los gobiernos deberán considerar con carácter de urgencia la cuestión de la aceptación de las normas del Codex. Cuando un gobierno no pueda aceptar una norma o algunas de las disposiciones de una norma, deberá indicar cuál será su actitud con respecto a los productos que se ajusten a la norma. Deberá considerarse con carácter de urgencia la posibilidad de permitir la libre distribución de los productos que se ajusten a las normas."

119. El Comité Coordinador para Asia no había compartido las opiniones expuestas anteriormente y, en consecuencia, había pedido a la Comisión que reexaminara toda la cuestión en su 15º período de sesiones, en julio de 1983, sobre la base de un documento que la delegación de la India se había comprometido a preparar. En su 15º período de sesiones, en julio de 1983, la Comisión había llegado a la conclusión de que el problema expuesto por la India en el documento ALINORM 83/36 era de carácter fundamental y debía ser estudiado a fondo. La Comisión había decidido, por lo tanto, que la cuestión debía ser examinada de nuevo, como tema general, en su 16º período de sesiones, en julio de 1985. La Comisión había decidido también que el tema fuera examinado por el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas y el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros. La Comisión había decidido asimismo que el Comité Ejecutivo, en su reunión de junio de 1984, examinara esta cuestión a la luz de las opiniones que hubieran expresado el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas, el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros y el documento que había de preparar la Secretaría.

120. El Comité Ejecutivo tomó nota de las opiniones del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas y, en particular, de la recomendación del Comité relativa a que el Comité Coordinador para Asia debería determinar las normas que, a su juicio, podrían beneficiarse de las cláusulas facultativas, y formular recomendaciones sobre esta cuestión a la Secretaría para que fueran examinadas en el 16º período de sesiones de la Comisión. El Comité Ejecutivo tomó nota también de que en respuesta a la recomendación del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas, el Comité Coordinador para Asia, en su 4ª reunión, había establecido un Grupo de Trabajo integrado por la India, Malasia, Filipinas y Tailandia, y un observador de Australia, para determinar las secciones de las normas para frutas y hortalizas elaboradas, a las que se podría dar carácter facultativo. El informe del Grupo de Trabajo que se había adjuntado como Apéndice II al informe de la 4ª reunión del Comité Coordinador para Asia, se había adjuntado también al documento CX/EXEC 84/31/15.

121. El Comité Ejecutivo fue informado asimismo de las opiniones expresadas sobre esta materia en la 16ª reunión del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros (CCFFP), Bergen, 7-11 de mayo de 1984. El Comité Ejecutivo observó que

en principio había acuerdo general en el CCFPP para mantener las normas lo más sencillas posible, y que dicho Comité había compartido las opiniones expresadas por el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas. El CCFPP había estimulado también a los países miembros a que siguieran estudiando la cuestión, identificaran los problemas concretos y los pusieran en conocimiento de la Comisión. El CCFPP había estimado también que, a este propósito, se podía señalar especialmente la necesidad de examinar el nivel de aceptación de las normas del Codex por los estados miembros.

122. El Comité Ejecutivo tuvo también ante sí el documento CX/EXEC 84/31/16 (reimpresión del documento ALINORM 83/36, que había sido preparado por la India) y el documento CX/GP 81/2, noviembre de 1980, titulado "Examen del contenido y la estructura de las normas del Codex y cuestiones afines de aceptabilidad general de las normas", que había sido preparado por un consultor para el Comité del Codex sobre Principios Generales. La Secretaría indicó que el documento CX/GP 81/2 entrañaba particular interés, porque examinaba el tipo y la cantidad de detalles en las normas del Codex; señalaba que unas normas del Codex eran más detalladas que otras (las normas para i) frutas y hortalizas elaboradas, ii) frutas y hortalizas congeladas rápidamente, y iii) pescado y productos pesqueros, eran las que contenían mayor cantidad de detalles); examinaba los pros y contras de establecer disposiciones detalladas en las normas sobre cuestiones no relacionadas con la salud, por ejemplo, formas de presentación, tipos varietales, forma de los envases, tipo de medios de cobertura (agua, zumos, jarabe, concentración de los jarabes), y las tolerancias para defectos; el documento exponía también posibles soluciones para examen, mientras que, al mismo tiempo, señalaba las limitaciones de cada solución y las dificultades que algunos países pudieran ver en ellas.

123. La Secretaría terminó su presentación del tema indicando al Comité Ejecutivo que el documento CX/GP 81/2 había subrayado que eran principalmente las normas elaboradas por el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas, el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros y el Grupo Mixto CEPE/Codex de Expertos en la Normalización de Alimentos congelados rápidamente las que contenían una considerable cantidad de detalles del tipo mencionado por el Comité Coordinador para Asia y por la delegación de la India en el documento CX/EXEC 84/31/16 (reimpresión de ALINORM 83/36).

124. El Representante de la Región de América Latina manifestó que, a su juicio, las normas del Codex no podían ser en parte obligatorias y en parte facultativas. Aunque, por su parte, consideraba que debían ser obligatorias en su totalidad, quería saber la opinión de la Secretaría al respecto. La Secretaría señaló que las disposiciones de las normas del Codex son casi exclusivamente obligatorias, con la excepción de algunas que tienen valor de recomendación, como la de que se apliquen determinados códigos de prácticas de higiene. La Secretaría declaró que la cuestión de si algunas partes de las normas debían ser o no facultativas era un asunto de política sobre el que debía decidir la Comisión.

125. Tras un intercambio de opiniones sobre este tema y habiendo tomado nota de las medidas que se estaban adoptando para evaluar el problema y hacer posible un examen a fondo de la cuestión en el 16º período de sesiones de la Comisión, sobre la base de un nuevo documento que había de preparar la India, el Comité Ejecutivo decidió que no sería oportuno formular entonces una recomendación de la Comisión.

CUESTIONES PLANTEADAS POR COMITES DEL CODEX

COMITE DEL CODEX SOBRE GRASAS Y ACEITES (Tema 17 a) del programa)

126. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí el documento CX/EXEC 84/31/13. El documento recordaba que en el 15º período de sesiones de la Comisión, el Presidente del Comité del Codex sobre Grasas y Aceites había indicado que el Comité había concluido los temas principales de su programa de trabajo. Las cuestiones pendientes se enumeraban en el Apéndice X del informe de la 12ª reunión del Comité (ALINORM 83/17). Esas cuestiones pendientes eran las que a continuación se indican:

- i) Examen, en el Trámite 7, del proyecto de Norma para [Vanaspati/Mezcla de Grasas Vegetales]
- ii) Examen, en el Trámite 7, del proyecto de Norma para [Mezcla de Vanaspati/Sucedáneo de Ghee]
- iii) Examen, en el Trámite 7, del Proyecto de Enmiendas a la Norma para el Aceite de Colza
- iv) Coadyuvantes de elaboración
- v) Examen de las gamas de CGL de la composición de los ácidos grasos
- vi) Examen de las características de identidad según las gamas de esteroides

vii) Examen de métodos de análisis

- a) Método para el contenido de eritrodiool
- b) Trabajos dimanantes de las observaciones del CCMAS sobre el examen de métodos emprendido por el CCFO

127. El Comité Ejecutivo fue informado de que en la 4ª reunión del Comité Coordinador para Asia, celebrada en Phetchaburi, Tailandia, del 28 de febrero al 5 de marzo de 1984, la delegación de Malasia había declarado que era necesario un código internacional de prácticas para el almacenamiento, manipulación y transporte de aceites comestibles a granel. La propuesta de la delegación de Malasia había sido secundada por el Comité Coordinador. La delegación de Malasia había preparado un anteproyecto de código. Se había acordado que la cuestión de las medidas más convenientes para que se elaborara el código, debía examinarla el Comité Ejecutivo en el contexto de las disposiciones para la terminación de los trabajos aún pendientes del Comité del Codex sobre Grasas y Aceites. Se había convenido en que las opiniones del Comité Ejecutivo se comunicaran a Malasia por conducto del Coordinador para Asia.

128. El Comité Ejecutivo tomó nota también de que la Comisión, en su 15º período de sesiones, había remitido al Comité del Codex sobre Grasas y Aceites el examen de una propuesta de la India y del Iraq de que se suprimieran los colorantes y las sustancias aromatizantes para alimentos de las disposiciones sobre aditivos alimentarios de la Norma General del Codex para Grasas y Aceites.

129. El documento CX/EXEC 84/31/13 contenía sugerencias del Reino Unido, presentadas inicialmente a la Comisión en su 15º período de sesiones, en el documento LIM.18(FO), sobre la manera de despachar los asuntos pendientes si el Comité suspendiera sus actividades *sine die*. La Comisión había estimado, sin embargo, que una nueva reunión del Comité permitiría concluir los trabajos pendientes. La Comisión había expresado la opinión de que no sería aconsejable encomendar los trabajos a otros órganos para que los terminaran, como se había sugerido en el documento LIM.18(FO), ya que, de hacerlo así, se tardaría tal vez más tiempo para terminar los trabajos a satisfacción de la Comisión. La Comisión había concluido expresando la esperanza de que el Gobierno hospedante (Reino Unido) aceptaría la petición de que se celebrara una nueva reunión para terminar los trabajos pendientes.

130. Se informó al Comité Ejecutivo de que, hacía algunos meses, se habían celebrado consultas entre el Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias y el Presidente del Comité del Codex sobre Grasas y Aceites, acerca de la posibilidad de celebrar una nueva reunión del Comité en 1985. Se había mantenido también correspondencia sobre este tema. El resultado había sido que el Reino Unido no podía ofrecerse para hospedar otra reunión del Comité en 1985.

131. En conclusión, la Secretaría informó al Comité Ejecutivo de que había vuelto a contactar últimamente a la secretaria del Reino Unido para saber si sería posible organizar una reunión del Comité en 1986. La Secretaría había indicado a la secretaria del Reino Unido que si se estimaba que los temas que habían de examinarse no requerirían una reunión completa (aquí la Secretaría había mencionado el nuevo tema propuesto por el Comité Coordinador para Asia, es decir, la elaboración de un código de prácticas para el almacenamiento, la manipulación y el transporte de aceites comestibles a granel), se podría celebrar quizás una reunión conjunta con el Comité del Codex sobre Azúcares para tratar algunas cuestiones de ese Comité que todavía estaban pendientes. La Secretaría indicó que como había escrito hacía todavía muy poco tiempo a la secretaria del Reino Unido, transcurriría aún algún tiempo hasta recibir la respuesta.

132. El Comité Ejecutivo pidió a las autoridades del Reino Unido que examinaran favorablemente la celebración de una reunión del Comité del Codex sobre Grasas y Aceites o de una reunión conjunta del Comité del Codex sobre Grasas y Aceites y el Comité del Codex sobre Azúcares, según fuera más apropiado, en 1986.

COMITE DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS (Tema 17 b) del programa)

133. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí el documento ALINORM 85/22, que contenía el informe de la 17ª reunión del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos, celebrada en Ottawa, Canadá, del 12 al 21 de octubre de 1983. Se señaló especialmente a la atención del Comité Ejecutivo el texto de los párrafos 171-175 del informe, en el que se había remitido un problema al Comité Ejecutivo para que lo examinara. El problema se refería a la cuestión de si era o no oportuno hacer referencia, con arreglo a las disposiciones de la Norma General para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados, al uso de nombres de alimentos prescritos en la legislación nacional, cuando dichos alimentos no estuvieran regulados por las normas del Codex. Al terminar su presentación del tema, la Secretaría indicó que la secretaria de la anteriormente mencionada reunión del Comité del Codex sobre

Etiquetado de los Alimentos había aconsejado que no se insistiera demasiado en el uso de la legislación nacional en los instrumentos internacionales del Codex. Este consejo fue apoyado por varias delegaciones.

134. El Comité Ejecutivo tomó nota de que la diferencia entre el texto que había sido examinado por el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (ALINORM 83/22, Apéndice V, Anexo I, 4.1.1 ii)) y el texto definitivamente adoptado por dicho Comité (ALINORM 85/22, Apéndice III, 4.1.1.2 y 4.1.1.3) no parecía ser muy grande. El Comité Ejecutivo no veía ninguna razón para estar en desacuerdo con la decisión del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos.

PROTEINAS VEGETALES: SUSTITUCIÓN O ADICIÓN DE LAS PROTEINAS ORIGINALES CON PRODUCTOS PROTEINICOS VEGETALES (PPV) (Tema 17 c) del programa)

135. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí el documento CX/EXEC 84/31/14 que contenía un fragmento del informe de la 3ª reunión del Comité del Codex sobre Proteínas Vegetales, celebrada en Ottawa, del 6 al 10 de febrero de 1984. El fragmento, titulado "Usos de PPV en sustitución y para extensión de las proteínas animales en los alimentos", hacía referencia a los párrafos 50 a 62 del informe de ese Comité (ALINORM 85/30). Igualmente, el Comité Ejecutivo tuvo ante sí un fragmento del Apéndice II de ALINORM 85/30, titulado "Anteproyecto de orientaciones generales para la utilización de productos de proteínas vegetales (PPV) en los alimentos". El fragmento reproducía la sección 7 del proyecto de orientaciones generales titulado "Usos de PPV en sustitución parcial o total de las proteínas animales en los alimentos". El Comité Ejecutivo tuvo ante sí, además, a petición de la Dra. Sa. A. Brincker (Vicepresidenta), un fragmento del informe de la 6ª reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales (ALINORM 79/35, párrs. 54-64).

136. Al presentar el tema, la Secretaría señaló que la cuestión de principio que se había sometido al Comité Ejecutivo para conocer su opinión era la siguiente. Cuando se haya establecido un nombre para un producto en una norma del Codex, ¿podía utilizarse ese nombre como parte del nombre de un alimento en el que el contenido de proteínas haya sido reemplazado parcialmente por proteínas vegetales?

137. Se señaló a la atención del Comité Ejecutivo un documento (ALINORM 78/33) que había sido preparado por un consultor, en colaboración con la Secretaría, para ser sometido al 12º período de sesiones de la Comisión y que se había remitido al Comité del Codex sobre Principios Generales en su 6ª reunión, celebrada en octubre de 1979, para que lo examinara. Se señalaron especialmente a la atención del Comité Ejecutivo los párrafos 47 y 87 del documento del consultor. En opinión del consultor, el nombre establecido en una norma del Codex podía utilizarse para describir otro producto que fuera algo diferente del producto definido en la norma del Codex, siempre que el nombre fuera acompañado de palabras calificativas adecuadas, en las que se destacara apropiadamente tanto el nombre como las palabras calificativas, a fin de evitar cualquier engaño o desorientación del comprador. La presentación del producto habría de hacerse de forma que no existiera ninguna posibilidad racional de confundirlo con el producto normalizado.

138. Se señalaron a la atención del Comité las decisiones adoptadas por el Comité del Codex sobre Productos Cárnicos Elaborados de Reses y Aves en relación con la elaboración de la norma del Codex para la carne tipo "corned beef" envasada. Se hizo alusión al pasaje negativo en la sección relativa al ámbito de aplicación de la norma para la carne tipo "corned beef" envasada, por considerar que sugería que el uso de los nombres establecidos en las normas del Codex era admisible siempre que se describiera la verdadera naturaleza del producto no normalizado y no se indujera a error o engaño al consumidor.

139. Tras un breve debate, el Comité Ejecutivo hizo suyas las ideas expresadas en el párrafo 63 del informe de la 6ª reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales que, en sustancia, permitía el uso de un nombre establecido en una norma del Codex como parte del nombre de otro producto análogo no regulado por la norma, siempre que i) el nombre se calificara apropiadamente, ii) se diera cumplimiento a la sección titulada "Principios Generales" de la Norma General para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados, y iii) se tuviera plenamente en cuenta la sección del ámbito de aplicación de la norma.

SUSTANCIAS AROMATIZANTES: PETICIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS (CCFA) SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES PARA EVALUACIÓN (Tema 17 d) del programa)

140. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí el documento CX/EXEC 84/31/17, que contenía un fragmento titulado "Establecimiento de prioridades para la evaluación de aromatizantes", tomado del informe de la 17ª reunión del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, celebrada en La Haya, del 10 al 16 de abril de 1984.

141. El Comité Ejecutivo tomó nota de que la Secretaría se había ofrecido, en la reunión del CCFA a examinar la posibilidad de convocar un grupo de expertos para emprender la selección de sustancias aromatizantes. La Secretaría informó al Comité Ejecutivo de que, hasta entonces, no había tenido oportunidad de examinar las distintas ramificaciones de esta cuestión con los funcionarios competentes de la FAO y de la OMS y que deseaba hacerlo antes de someter la cuestión al Comité Ejecutivo.

142. El Comité Ejecutivo manifestó que estaba dispuesto a examinar la cuestión en su próxima reunión, si se consideraba necesario que así lo hiciera.

APROBACION DE LA ENMIENDA DEL CODIGO INTERNACIONAL DE PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL COCO DESECADO (CAC/RCP 4/5-1971): ESPECIFICACIONES PARA EL PRODUCTO FINAL (Tema 17 e) del programa)

143. Se informó al Comité Ejecutivo de que este Código de Prácticas de Higiene se había publicado hacía algún tiempo y que contenía especificaciones microbiológicas para el producto final que eran de carácter general. Se habían recibido posteriormente noticias de que el producto había sido fuente de enfermedades transmitidas por alimentos, especialmente salmonelosis, y que, en consecuencia, el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos (CCFH) había pedido observaciones de los gobiernos sobre la elaboración de especificaciones microbiológicas para el coco desecado.

144. En su 19ª reunión, el CCFH había observado que la mayoría de los países que habían respondido utilizaban un análisis para detectar la salmonela, al inspeccionar el producto. Algunas delegaciones habían expresado su preocupación en cuanto al problema de las aflatoxinas en el coco desecado y habían convenido en que se incluyera una declaración general sobre los riesgos de micotoxinas para la salud pública, pero que no se incluyeran límites concretos en las especificaciones para el producto final.

145. El CCFH había aceptado también una propuesta hecha del representante de la Comisión Internacional sobre Especificaciones Microbiológicas para los Alimentos (ICMSF) de incluir límites para salmonela en las especificaciones para el producto final, en el coco desecado.

146. El CCFH había decidido enmendar el Código en la forma siguiente:

"SECCION V - ESPECIFICACIONES APLICABLES AL PRODUCTO TERMINADO

Sustituir la Sección B por el texto siguiente:

- a) Salmonellae: No deberán detectarse organismos de salmonellae en ninguna de las muestras de 25 gramos examinadas, cuando el ensayo se realiza conforme al método descrito ($n = 10$, $c = 0$, $m = 0$). Método apropiado: ISO 3565 - 1975.
- b) El producto no deberá contener ninguna sustancia derivada de microorganismos, especialmente micotoxinas, en cantidades que excedan de las tolerancias o criterios establecidos por el organismo oficial competente."

147. El CCFH había adelantado la antedicha enmienda al Trámite 3 del Procedimiento, con sujeción a la aprobación del Comité Ejecutivo, que actúa en nombre de la Comisión.

148. El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con las medidas adoptadas por el CCFH en cuanto a la enmienda de las especificaciones aplicables al producto terminado en el Código de Prácticas de Higiene para el Coco Desecado.

149. Tomó nota de la opinión del Coordinador para Europa de que se debía prestar mayor atención a los problemas de las micotoxinas en la labor del Codex.

OTRAS CUESTIONES PLANTEADAS POR COMITES DEL CODEX (Tema 17 f) del programa)

150. Ninguna.

INFORME SOBRE LA LABOR DEL CODEX Y DE LA CEPE Y LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA DUPLICACION DE TRABAJOS (Tema 18 del programa)

151. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí un fragmento de un documento de la CEPE, referenciado con la signatura AGRI/WP.1/34. El fragmento se había tomado del informe de la 39ª reunión del Grupo de Trabajo de la CEPE sobre Normalización de Alimentos Perecederos, celebrada en Ginebra del 18 al 21 de octubre de 1983. El fragmento contenía propuestas revisadas para la coordinación del programa de trabajos del Grupo de Trabajo sobre Normalización de Alimentos Perecederos con el de la Comisión FAO/OMS del Codex Alimentarius. Dichas propuestas revisadas de trabajo habían sido aprobadas por la organización que había establecido el Grupo

de Trabajo, es decir el Comité de la CEPE sobre Problemas Agrícolas, en su 35º período de sesiones, celebrado del 12 al 16 de marzo de 1984 (documento ECE/AGRI/73). El Comité de la CEPE sobre Problemas Agrícolas había pedido que las propuestas fueran transmitidas al Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius, para su aprobación.

152. La Secretaría examinó brevemente las propuestas revisadas y dijo que representaban una base muy sólida para la cooperación y para evitar duplicaciones. El Comité Ejecutivo aprobó las propuestas revisadas.

FUTURA ORIENTACION DEL PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS (Tema 20 del programa)

153. El Presidente del Comité Ejecutivo señaló que en la futura orientación de la Comisión del Codex Alimentarius debería tenerse en cuenta lo siguiente:

1. La publicación del Codex Alimentarius que se está llevando a cabo requería que se intensificaran los esfuerzos en pro de la aceptación, aplicación o utilización de las normas del Codex y de otras recomendaciones del Codex, por los gobiernos y por la industria alimentaria.
2. El programa de acción a corto, medio y a largo plazo propuesto por el Coordinador para América Latina y el Caribe en un documento de base presentado al Comité Ejecutivo.
3. El hecho de que varios Comités del Codex hubieran suspendido sus actividades *sine die* y otros Comités de Productos estuvieran por terminar sus programas de trabajo. Los Comités Coordinadores Regionales estaban cambiando gradualmente la orientación de sus programas para poder prestar mayor servicio a los países en desarrollo en lo relativo a la inocuidad de los alimentos, y la legislación e inspección de los alimentos.
4. Las propuestas de nuevas o adicionales actividades del Codex debían tener en cuenta el hecho de las graves limitaciones presupuestarias con que se enfrentaban las organizaciones de las que depende el Codex.

154. En el debate subsiguiente, el Dr. Montoya, de la Subdivisión de Aplicación y Eficacia de la Vigilancia, de la OMS, informó al Comité Ejecutivo de las posibles actividades en el marco de la atención primaria de salud en las que las comunidades y los agentes de atención primaria podrán tomar parte activa en la reducción de la contaminación de los alimentos y contribuir, de esta forma, a prevenir las enfermedades transmitidas por alimentos. Sugirió, entre otras cosas, la educación de los agentes de salud, de las comunidades y de los manipuladores profesionales de alimentos, para lo cual podían utilizarse como modelos los Códigos de Prácticas de Higiene del Codex. El Dr. Dieterich, Director de la División de Higiene del Medio, de la OMS, señaló que la inocuidad de los alimentos era un componente de la atención primaria de salud, puesto que contribuía a la prevención de las enfermedades y a la promoción de la salud. Expresó la opinión de que debiera hacerse un uso mayor de los mecanismos del Codex existentes, para fortalecer la función de apoyo que desempeñaba la OMS en este aspecto de la atención primaria de salud.

155. Durante el debate que se desarrolló a continuación, se señaló que los problemas rurales se debían en gran parte a la extrema pobreza y a la consiguiente falta de instalaciones sanitarias y de personal técnicamente capacitado, y que los consejos, por sí solos, no podían considerarse como un remedio. Las mejoras en la agricultura y la elaboración de productos terminados constituían un medio para aumentar los ingresos. No obstante, debían mantenerse en constante examen las actividades de la Comisión, a fin de adoptar las medidas necesarias para mejorar la eficacia de la labor del Codex, especialmente para el mundo en desarrollo, que representaba dos terceras partes de los miembros de la Comisión, planificando cursillos y programas de capacitación en el sector de la normalización y el control de calidad. En los planes para el futuro había que prever la intensificación de los esfuerzos en cuanto a la cooperación con otras organizaciones de normalización, con miras a que se pueda lograr una mayor armonización de las normas a nivel internacional.

156. Se hizo referencia a las sugerencias que se habían hecho al examinar el presupuesto del Codex, así como en el documento preparado por el Coordinador para América Latina y el Caribe. En estas sugerencias se incluían propuestas para aumentar la representación en las reuniones del Codex mediante cursillos o seminarios celebrados inmediatamente antes de las reuniones de los Comités Coordinadores Regionales. Se puso de relieve la necesidad de conseguir una mayor conciencia del valor de las normas y los códigos de prácticas del Codex, tanto dentro del sistema de las Naciones Unidas como en la industria de los alimentos en general. También se debía tener en cuenta la necesidad de computadorizar los datos sobre aditivos alimentarios y residuos de plaguicidas.

157. Se mencionó también la necesidad de mejorar los conocimientos sobre la labor del Codex y la cooperación interna, dentro de los países miembros, así como la importancia fundamental que para los países en desarrollo tiene el que se intensifiquen las actividades de formación de personal en control de calidad de los alimentos, especialmente en los sectores de la microbiología y los residuos de plaguicidas.

158. Se señaló también que muchas de las preocupaciones expresadas estaban siendo examinadas por otros sectores de la FAO y de la OMS y quedaban fuera del alcance inmediato de las actividades de la Comisión del Codex Alimentarius. En cuanto a la cuestión de cómo podría promover el Codex la atención primaria de salud, se convino en que la Secretaría de la OMS preparara un documento sobre esta materia para ser examinado en la próxima reunión del Comité Ejecutivo y en el 16º período de sesiones de la Comisión. En el documento se debería tener en cuenta lo que estaban haciendo ya en este sector los Comités Coordinadores Regionales para Africa, Asia y América Latina. El documento debía ser muy concreto en sus sugerencias sobre la forma en que el Codex podría ser de ayuda, teniendo en cuenta el mandato y el presupuesto del programa del Codex.

159. En cuanto a la futura orientación del programa, se propuso un plan a largo plazo en el que se daría mayor publicidad a la labor de la Comisión y un Comité apropiado del Codex pudiera inspeccionar continuamente en qué medida se utilizan las normas del Codex en los países miembros. Sería éste un procedimiento particularmente útil de impulsar la aplicación efectiva de las normas.

160. Se puso una vez más de relieve la importancia de la labor de los Comités Coordinadores señalando que no se limitaba a la labor relacionada con las normas alimentarias. En los Comités Coordinadores para Africa, Asia y América Latina se prestaba cada vez mayor atención al fortalecimiento de las actividades de inspección de los alimentos. La inspección de los alimentos producidos localmente, que son los que consume un gran número de poblaciones y que pueden ser una fuente de enfermedades transmitidas por alimentos era objeto de atención particular en los Comités Coordinadores Regionales. La OMS estaba comenzando ya a inspeccionar las actividades de atención primaria de salud a nivel nacional. De la misma manera, los Comités Coordinadores Regionales podrían constituir el foro en el que se dé cuenta de los progresos que se van haciendo en los países miembros de la región en materia de inocuidad de los alimentos, que es un elemento esencial de la atención primaria de salud.

161. El Comité Ejecutivo tomó nota de que además de la labor sobre las normas, se atribuía particular importancia internacionalmente a las actividades relacionadas con los aditivos alimentarios y los residuos de plaguicidas. En cuanto a la sugerencia de que un comité apropiado del Codex emprendiera la tarea de fomentar la aceptación o aplicación de las normas, se señaló que el Comité del Codex sobre Principios Generales, que había elaborado el procedimiento de aceptación, podría ser el órgano apropiado para esa tarea.

162. Se señaló también que los códigos de prácticas del Codex y, en particular, los códigos de prácticas de higiene, entrañaban gran importancia, y que su aplicación contribuiría al objetivo de proteger la salud de los consumidores. El Comité Ejecutivo convino en que sería conveniente recabar información sobre cómo se aplicaban los códigos de prácticas en los países miembros.

163. El Comité Ejecutivo subrayó la importancia de dar publicidad a las actividades del Codex y pidió a los miembros del Comité Ejecutivo y a la OMS y la FAO que dieran a conocer más ampliamente la labor de la Comisión en los países miembros y en todos los sectores de la industria de alimentos.

164. Como se había convenido durante el debate sobre el presupuesto, se haría lo posible para encontrar fondos fuera del presupuesto del Codex, con el fin de incrementar la asistencia de los países en desarrollo a las reuniones del Codex.

165. El Comité Ejecutivo tomó nota también de que la Secretaría prepararía un documento en el que se evaluará el volumen actual de trabajo, y el probable en el futuro, de todos los Comités del Codex.

166. El Comité Ejecutivo acordó señalar estos puntos a la atención de la Comisión del Codex Alimentarius e incluir en el programa del 16º período de sesiones el tema del examen de la futura orientación del Programa Conjunto FAO/OMS de Normas Alimentarias. Se acordó también enviar una circular a los gobiernos pidiendo que expresaran sus puntos de vista sobre esta cuestión, con el fin de disponer de una base más amplia para los debates en la reunión de la Comisión.

PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 16º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS (Tema 21 del programa)

167. El Comité Ejecutivo tuvo ante sí el documento CX/EXEC 84/31/9 que contenía el proyecto de programa provisional para el 16º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius. El Comité Ejecutivo convino en introducir los cambios siguientes:

- i) El tema sobre el Código de Etica para el Comercio Internacional de Alimentos debía colocarse inmediatamente antes del tema relativo al Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos;
- ii) el tema sobre el Comité Coordinador del Codex para América Latina y el Caribe debía adelantarse y colocarse inmediatamente antes del tema sobre el Comité Coordinador para Africa. La Comisión examinaría los informes de la 3ª y 4ª reuniones del Comité Coordinador para América Latina y el Caribe;
- iii) el tema del Comité del Codex sobre Productos del Cacao y Chocolate debía trasladarse al lugar situado inmediatamente después del tema sobre Proteínas Vegetales. Este tema debía incluir el examen del proyecto de norma para el chocolate blanco/dulces de manteca de cacao en el Trámite 8.

168. En relación con el tema del Comité Coordinador del Codex para Europa, se informó al Comité Ejecutivo de que el proyecto de norma regional europea para la mayonesa había sido devuelto al Trámite 3 y, en consecuencia, no figuraría en el programa de la Comisión. El proyecto de norma regional europea para el vinagre había sido adelantado al Trámite 8, y el proyecto de enmienda a la norma regional europea para las aguas minerales había sido adelantado al Trámite 5.

169. En el tema 13 b) se debía decir "Vicepresidentes". El tema relativo al Comité del Codex sobre Proteínas Vegetales debe comprender el examen del proyecto de directrices para la Utilización de Productos Proteínicos Vegetales en los alimentos, en el Trámite 5, así como el examen del Anexo, es decir el proyecto de orientaciones para inspeccionar la inocuidad y la calidad nutricional de los productos proteínicos vegetales.

170. El Comité Ejecutivo estuvo también de acuerdo en que el tema de la futura orientación del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias y el de la labor futura se debían examinar juntos, y había que colocarlos en el programa en un punto que permita garantizar la máxima asistencia a la reunión correspondiente.

OTROS ASUNTOS (Tema 22 del programa)

REQUISITOS ISLAMICOS PARA LOS ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL

171. Al presentar el documento CX/EXEC 84/31/20 la Secretaría recordó al Comité Ejecutivo que este tema se había tratado inicialmente en la 2ª reunión del Comité Coordinador del Codex para Asia (Manila, 1979; para mayores detalles véase ALINORM 79/15, párrs. 118-124). La delegación de Malasia había puesto de relieve que el concepto de la protección del consumidor no debía limitarse a los factores sanitarios y técnicos, sino que debía abarcar también la protección de los valores culturales, de las tradiciones y las actitudes del consumidor. Esta opinión había sido apoyada por varias delegaciones.

172. En esa reunión de Manila, la delegación de Arabia Saudita había acordado, en principio, hospedar un Grupo Especial de Trabajo integrado por expertos calificados (técnica y religiosamente) procedentes de diferentes países musulmanes, con el fin de examinar las cuestiones relacionadas con el etiquetado de todos los alimentos que contienen carne y productos cárnicos. Para la preparación de esa reunión, la Secretaría había pedido al Centro Colaborador Conjunto FAO/OMS de Investigación y Capacitación en Higiene de los Alimentos en Berlín (Occidental) que emprendiera la necesaria labor preparatoria, ya que por entonces una prestigiosa personalidad musulmana el Profesor Mohamed Abdussalam, ocupaba el cargo de Director de Cooperación Científica e Internacional.

173. El Profesor Abdussalam había consultado entretanto con varias destacadas figuras académicas musulmanas, entre ellas el Mufti de Egipto y el Profesor Khayat, Decano de la Facultad de Derecho Islámico de la Universidad de Amman, Jordania.

174. Se tenía ahora el propósito de celebrar una reunión de un grupo internacional de prestigiosos intelectuales musulmanes, en cooperación con la Liga Mundial Musulmana y con la Oficina Regional de la OMS para el Mediterráneo Oriental. Dicha reunión estaba prevista para diciembre de 1984 en Jeddah, Arabia Saudita, y en ella se esperaba examinar los siguientes temas:

- i) requisitos relativos a la matanza de animales comúnmente utilizados para la alimentación;
- ii) dictamen sobre la carne;
- iii) requisitos para los alimentos acuáticos;
- iv) requisitos para los productos que circulan en el comercio internacional;
- v) requisitos relativos al consumo de alimentos de origen animal por musulmanes que viven (o están de visita) en países predominantemente no musulmanes.

175. El Comité Ejecutivo decidió que había que mantener informados tanto al Comité Ejecutivo como a la Comisión, de todas las novedades relativas a este tema.

ENMIENDA DE LA DENOMINACION DEL COMITE COORDINADOR DEL CODEX PARA AMERICA LATINA

176. Se informó al Comité Ejecutivo de que en la 3ª reunión del Comité Coordinador del Codex para América Latina se había expresado el deseo de que se cambiara la denominación del Comité designándolo como "Comité Coordinador del Codex para América Latina y el Caribe". La Secretaría informó al Comité Ejecutivo de que había consultado oficiosamente la opinión de la FAO y de la OMS, desde el punto de vista jurídico, sobre la enmienda propuesta. Los asesores jurídicos no habían visto ninguna dificultad en la enmienda propuesta y consideraban que incumbía al Comité Ejecutivo autorizar el cambio de denominación, a reserva de que lo confirmara la Comisión en su 16º período de sesiones.

177. El Comité Ejecutivo, actuando en representación de la Comisión, acordó que se cambiara la denominación del Comité por la de "Comité Coordinador del Codex para América Latina y el Caribe".

178. El Comité Ejecutivo señaló que sería necesario introducir el cambio correspondiente en el título del Representante de esta Región.

- - - - -